

Comité Interterritorial de Estadística

Memoria anual 2010

Madrid, octubre de 2011

Índice

Índice	3
Introducción	5
1 Régimen jurídico	7
1.1 Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública	9
1.2 Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio	10
1.3 Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Interterritorial de Estadística	11
1.4 Régimen aplicable al Foro de Estadística Regional	11
1.5 Otras disposiciones legales	11
2 Actividades desarrolladas durante 2010	13
2.1 Resumen de la sesión del Foro de Estadística Regional de 30 de marzo de 2010	15
2.2 Resumen de la sesión del Pleno del Comité Interterritorial de 4 de octubre de 2010	16
2.3 Grupos de trabajo	18
2.3.1 Grupos de trabajo activos en 2010 que aún no han finalizado su mandato	18
2.3.2 Grupos de trabajo que finalizaron su actividad en 2010 y se disolvieron ese año	25
2.3.3 Grupos de trabajo sin reuniones presenciales en 2010	26
3 Informe sobre las deliberaciones del Comité Interterritorial de Estadística en relación con el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2011 del Plan Estadístico Nacional 2009-2012	29

4	Protocolo de intercambio INE-OCECA de resultados temporalmente embargados	33
----------	--	----

5	Acuerdos Marco de Cooperación Estadística e Intercambio de Información entre el Instituto Nacional de Estadística y las comunidades autónomas	43
----------	--	----

6	Composición del Comité Interterritorial de Estadística (a 31 de diciembre de 2010)	49
----------	---	----

7	Anexos	57
----------	---------------	----

7.1	Reglamento vigente de organización y funcionamiento del Comité Interterritorial de Estadística	59
-----	--	----

7.2	Acuerdo de Creación del Foro de Estadística Regional	65
-----	--	----

7.3	Convenios vigentes a 31 de diciembre de 2010 suscritos por el Instituto Nacional de Estadística y las comunidades autónomas	67
-----	---	----

7.4	Convenios y acuerdos en materia estadística, vigentes a 31 de diciembre de 2010, suscritos entre los departamentos ministeriales y las comunidades autónomas	70
-----	--	----

7.4.1	Convenios en materia estadística	71
-------	----------------------------------	----

7.4.2	Acuerdos en materia estadística	74
-------	---------------------------------	----

7.5	Organización, legislación y planificación estadística vigente en las comunidades autónomas a 31 de diciembre de 2010	78
-----	--	----

Introducción

La actividad estadística pública en España, dado el modelo de organización territorial del Estado implantado por la Constitución, es llevada a cabo, básicamente, por la Administración General del Estado y por las Administraciones de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre ambas Administraciones se rigen, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia, por los principios de cooperación y de lealtad institucional.

Específicamente en materia estadística, la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública regula dichas relaciones en su título III y dispone en su artículo 42 la creación del Comité Interterritorial de Estadística, órgano colegiado adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda a través del Instituto Nacional de Estadística y cuya principal misión es la de potenciar la cooperación entre los servicios estadísticos estatales y autonómicos.

Entre las funciones del Comité se encuentra la elaboración de la Memoria anual de sus actividades y la remisión de la misma a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y al Consejo Superior de Estadística, a efectos informativos.

En cumplimiento de lo establecido, se ha elaborado la presente Memoria, relativa a las actividades desarrolladas por el Comité durante el año 2010, entre las que se incluyen también las realizadas por el Foro de Estadística Regional y un resumen de los temas tratados en las sesiones celebradas durante 2010 por los grupos de trabajo en los que participan, entre otros organismos, el INE y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas. Dentro de estas actividades, destaca el establecimiento del *Protocolo de intercambio INE-OCECA de resultados temporalmente embargados*, cuyo texto se puede consultar en el epígrafe cuatro de la Memoria, así como el informe del CITE en relación con el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2011 del Plan Estadístico Nacional 2009-2012, que se reproduce en el epígrafe tres.

Figuran en la Memoria, además de estas actividades, un resumen de la normativa vigente aplicable al CITE y la composición del Comité a 31 de diciembre de 2010 y se detallan, en un apartado específico, los *Acuerdos Marco de Cooperación Estadística e Intercambio de Información* suscritos entre el INE y las Comunidades Autónomas.

Por último, la Memoria contiene cinco Anexos recogidos en el epígrafe siete. En el primero de estos anexos figura el *Reglamento vigente de organización y funcionamiento del Comité*. El segundo reproduce el texto del *Acuerdo de creación del Foro de Estadística Regional*. En los anexos tercero y cuarto se relacionan los convenios de colaboración vigentes suscritos por los servicios estadísticos estatales y las Comunidades Autónomas en materia estadística, separadamente los suscritos por el INE y los suscritos por los departamentos ministeriales. Finalmente en el quinto se refleja, de forma esquemática, la organización, legislación y planificación en materia estadística vigente en las Comunidades Autónomas a 31 de diciembre de 2010.

La presente Memoria fue aprobada por el Pleno del Comité Interterritorial de Estadística, en su sesión de 19 de octubre de 2011.

1 Régimen jurídico

1.1 Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP)

La Ley de la Función Estadística Pública, en su título III, regula las relaciones entre las Administraciones Públicas en materia estadística y, en particular, las de los Servicios Estadísticos Estatales y Autonómicos, creando el Comité Interterritorial de Estadística, órgano colegiado adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda, a través del Instituto Nacional de Estadística, y competente para velar por la cooperación entre los citados servicios.

La creación y composición del Comité se establecen en el artículo 42:

1. Se crea el Comité Interterritorial de Estadística, que estará integrado por un representante de los servicios estadísticos que se hayan constituido en cada una de las comunidades autónomas y el número de representantes del Instituto Nacional de Estadística y de los servicios estadísticos de los Departamentos Ministeriales que reglamentariamente se determinen. Los representantes estatales tendrán un número de votos igual al del conjunto de representantes de las comunidades autónomas.

2. El Comité estará presidido por el Presidente del Instituto Nacional de Estadística.

3. El Comité aprobará su propio reglamento de organización y funcionamiento.

En el artículo 43 se enumeran las funciones del Comité Interterritorial de Estadística:

a. Deliberará sobre las propuestas y recomendaciones que presenten sus miembros con ocasión de la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y los planes y programas anuales que hayan de desarrollarse en ejecución del mismo, con especial atención a la participación de las comunidades autónomas en los diversos proyectos estadísticos.

Asimismo, deliberará sobre las propuestas y recomendaciones que sobre esta materia elabore el Consejo Superior de Estadística.

b. Impulsará la adopción de acuerdos para homogeneizar los instrumentos estadísticos a que alude el artículo 5 de la presente Ley.

c. Preparará estudios e informes, emitirá opiniones y formulará propuestas y proyectos de convenios para asegurar el mejor funcionamiento y el mayor rendimiento de los servicios estadísticos.

d. Promoverá la explotación conjunta, por parte de la Administración del Estado y de las comunidades autónomas, de los datos procedentes de las respectivas fuentes administrativas que sean susceptibles de utilización en la elaboración de estadísticas para fines estatales o autonómicos.

e. Propiciará los intercambios necesarios entre ambas Administraciones para completar y mejorar los directorios y registros de cualquier tipo de utilidad para sus servicios estadísticos; para la coordinación de sus sistemas integrados de información estadística, y para la formación del inventario de las estadísticas disponibles.

f. Potenciará el intercambio de experiencias metodológicas en materia estadística, incluyendo los procedimientos de recogida y tratamiento de datos.

g. Llevará a cabo el seguimiento periódico de los convenios de cooperación en materia estadística que se hayan establecido.

h. Estará informado a través del Instituto Nacional de Estadística de las relaciones que mantenga con los organismos internacionales.

i. Elaborará una Memoria anual de sus actividades que se enviará a efectos informativos al Consejo Superior de Estadística y a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

En consonancia con la primera de estas funciones se establece en el artículo 26 de la LFEP que al INE, en colaboración con los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales y de las demás entidades públicas de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, le corresponde la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y de los reales decretos que aprueben la realización tanto de estadísticas no incluidas en el Plan como de sus programas anuales, teniendo en cuenta las propuestas y recomendaciones del Consejo Superior de Estadística y del Comité Interterritorial de Estadística.

1.2 Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio

El Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula la naturaleza, composición, organización y funcionamiento de la Comisión Interministerial de Estadística incluye en su Disposición Adicional la composición del Comité Interterritorial en cuanto a los representantes estatales.

Dicha Disposición Adicional ha sido modificada por el Real Decreto 950/2009, de 5 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística y ha quedado redactada como sigue:

1 A los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, serán representantes estatales en el Comité Interterritorial de Estadística el Presidente, los directores generales y el Director del Gabinete de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística; así como los vocales de la Comisión Interministerial de Estadística representantes de todos los departamentos ministeriales.

2 De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 de la citada ley, los representantes estatales tendrán un número de votos igual al del conjunto de representantes de las comunidades autónomas. Si conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de esta disposición adicional resultase que el número de representantes estatales fuese superior al número de representantes de las comunidades autónomas, al objeto de equiparar los votos de ambos grupos, el valor del voto de cada representante estatal será el resultado de dividir el total de representantes de las comunidades autónomas por el total de representantes

estatales. De forma similar, en el caso en el que el número de representantes de las comunidades autónomas fuese superior al número de representantes estatales, el valor del voto de cada representante de las comunidades autónomas será el resultado de dividir el total de representantes estatales por el total de representantes de las comunidades autónomas.

1.3 Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Interterritorial de Estadística.

En cumplimiento del artículo 42.3 de la Ley de la Función Estadística Pública en la sesión del día 16 de noviembre de 1993 se aprobó el Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Interterritorial de Estadística. Posteriormente, dicho Reglamento sufrió varias modificaciones: en 1997, en 2001 y en 2005.

En 2009, el texto del Reglamento fue adaptado, en lo relativo a los representantes del Instituto Nacional de Estadística, conforme a lo establecido en el *Real Decreto 950/2009, de 5 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística.*

En el anexo 7.1, se reproduce íntegramente el texto del Reglamento del Comité actualmente vigente.

1.4 Régimen aplicable al Foro de Estadística Regional

El Foro de Estadística Regional creado en el seno del Comité Interterritorial de Estadística, por acuerdo del propio Comité en la sesión plenaria de 26 de febrero de 1998, se rige por su Acuerdo de Creación.

En el Pleno de 1 de junio de 1999 el Comité modificó el Acuerdo de Creación.

En 2009, el texto del Acuerdo fue adaptado, en lo relativo a los representantes del Instituto Nacional de Estadística (INE), conforme a la estructura orgánica del INE, establecida por el *Real Decreto 950/2009, de 5 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística.*

El texto de dicho Acuerdo se reproduce en el anexo 7.2.

1.5 Otras disposiciones legales

Por su carácter de marco general, tanto en lo relativo a las relaciones entre las Administraciones Públicas, como en lo que se refiere a los órganos colegiados, debe citarse la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el título I, de dicha Ley, se establecen los principios generales que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, sean directas o formalizadas a través de instrumentos diversos, y, en el título II, capítulo II, bajo la perspectiva general de la autonomía de las partes, se regula el régimen de funcionamiento de los órganos colegiados.

Asimismo, la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE) se refiere a los órganos colegiados adscritos a la misma en su título II, capítulo IV, que regulan los requisitos para constituir órganos colegiados (artículo 38), la clasificación y composición de los mismos (artículo 39) y su creación, modificación y supresión (artículo 40).

2 Actividades desarrolladas durante 2010

2.1 Resumen de la sesión del Foro de Estadística Regional de 30 de marzo de 2010

Durante 2010, el Foro de Estadística Regional (FER), se reunió en una ocasión: el 30 de marzo.

En esta sesión se presentaron informes sobre el estado de los trabajos desarrollados por los Grupos de Trabajo creados en el marco del *Acuerdo Multilateral de trabajo entre el INE y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas para el desarrollo de la cooperación en materia estadística* (en adelante *Acuerdo Multilateral*): Grupo de Trabajo de Inventario de Operaciones Estadísticas, Grupo de Trabajo de Definiciones, Conceptos, Unidades, Variables y Clasificaciones, Grupo de Trabajo de Difusión de Información, Grupo de Trabajo de Recogida de Información y Grupo de Trabajo de Directorios, Marcos de Encuestas y Callejeros.

Se acordó trasladar al CITE estos informes presentados así como las propuestas de los Grupos que fueron aprobadas en esta sesión del FER:

- Creación de un foro virtual de debate para la interpretación armonizada de las clasificaciones, propuesto por el Grupo de Trabajo de Definiciones, Conceptos, Unidades, Variables y Clasificaciones.
- Propuesta de *Protocolo del intercambio INE-OCECA de resultados temporalmente embargados*, presentada por el Grupo de Difusión de Información.

Además, respecto a los Grupos se decidió prolongar su mandato durante 2010 para que culminaran los trabajos encomendados y establecidos en los respectivos documentos de objetivos específicos y programas de trabajo (aprobados en la sesión del FER de 29 de enero de 2009)¹.

Por otra parte, el CITE acordó:

- Transformar el *Protocolo del intercambio INE-OCECA de resultados temporalmente embargados* en acuerdos concretos bilaterales en el marco de los Documentos de Intercambio de Información, una vez se hubiera presentado al CITE.
- Activar el foro virtual de debate para la interpretación armonizada de las clasificaciones.
- Presentar en una próxima sesión una propuesta de cómo articular los grupos de trabajo participados por el INE y los OCECA distintos de los creados en virtud de la firma del *Acuerdo Multilateral*.

¹ Se pueden consultar en el epígrafe cuatro de la Memoria anual del CITE relativa al año 2009, accediendo a través de siguiente enlace a la página web del INE:
http://www.ine.es/normativa/leyes/cite/memoria_cite_2009.pdf

2.2 Resumen de la sesión del Pleno del Comité Interterritorial de Estadística de 4 de octubre de 2010

Durante 2010, el Pleno del Comité Interterritorial de Estadística (CITE) se reunió en una ocasión, el 4 de octubre. En esta sesión, el CITE:

Informó favorablemente el anteproyecto del *Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2011 del Plan Estadístico Nacional 2009-2012*. El resumen de las deliberaciones del Comité se pueden consultar en el epígrafe 3 de esta Memoria.

Posteriormente, la Comisión Permanente del Consejo Superior de Estadística, en su sesión de 6 de octubre de 2010, emitió por unanimidad dictamen favorable sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2011 del Plan Estadístico Nacional 2009-2012. El Programa anual 2011 del Plan Estadístico Nacional 2009-2012, se aprobó por el *Real Decreto 1708/2010, de 17 de diciembre* y se publicó en el Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre de 2010.

Además, el Comité fue informado de los trabajos desarrollados por el Foro de Estadística Regional (FER) desde la celebración de la sesión plenaria del Comité de 28 de septiembre de 2009. Durante ese periodo de tiempo, el FER celebró una sesión el día 30 de marzo de 2010 (el resumen de los temas tratados en esa reunión se pueden consultar en el epígrafe 2.1 de esta Memoria). Conforme a los acuerdos tomados en esa reunión del Foro, se trasladaron al CITE los informes sobre el estado de situación de los trabajos desarrollados por los Grupos de Trabajo creados en el marco del *Acuerdo Multilateral de trabajo entre el INE y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas para el desarrollo de la cooperación en materia estadística* y se informó de las propuestas aprobadas en esa sesión del FER:

- La prolongación del mandato de los Grupos durante 2010 de cara a la consecución de los objetivos establecidos para cada Grupo, que todavía no habían sido alcanzados.
- El traslado de estos informes al CITE, aunque todavía no se consideran definitivos por parte del Foro.
- La aprobación de la parte del informe del Grupo de trabajo de Definiciones, Conceptos, Unidades, Variables y Clasificaciones, correspondiente a la creación de un foro virtual de debate para la interpretación armonizada de las clasificaciones.
- La aprobación de la parte del informe del Grupo de trabajo de Difusión de Información, relativa a la propuesta de Protocolo del intercambio INE–OCECA de resultados temporalmente embargados.

Por otra parte, se presentó al Comité, a efectos informativos, un borrador de convenio de colaboración bilateral entre el Instituto Nacional de Estadística (INE) y el Órgano Central de Estadística de la Comunidad Autónoma que deseara suscribirlo, para la adopción de un protocolo de transmisión de resultados temporalmente embargados de operaciones estadísticas. El texto de este protocolo

difiere levemente de la propuesta de protocolo que se aprobó en el seno del Foro de Estadística Regional. Las modificaciones fueron realizadas de cara a mejorar la claridad del documento respetando escrupulosamente lo acordado en el FER. La versión definitiva del protocolo se puede consultar en el epígrafe 4 de esta Memoria.

Otro asunto tratado fue la presentación, para opinión del Comité, de una *Propuesta de Acuerdo del Comité Interterritorial de Estadística de creación de una Ponencia de Estadísticas Sectoriales* que facilite la participación de todos los Organismos representados en el CITE, en lo relativo a las funciones asignadas al Comité en relación con las estadísticas sectoriales. Tras un intenso intercambio de opiniones, se acordó que las sugerencias formuladas en la reunión se plasmarían en una nueva propuesta a debatir, con ejemplos prácticos ilustrativos, para entre todos converger a una fórmula de cooperación práctica, útil y eficiente.

Además, en esta reunión, el INE facilitó al CITE información sobre las actividades internacionales desarrolladas por este Instituto desde la celebración de la sesión plenaria del Comité de 4 de octubre de 2010 e informó acerca de la decisión de la Comisión de Estadística de Naciones Unidas de declarar el 20 de octubre de 2010 como primer Día Mundial de la Estadística. La celebración de este Día es un reconocimiento a la labor prestada por las oficinas de estadística, tanto nacionales como internacionales, y pretende resaltar los numerosos logros alcanzados por la Estadística oficial, destacando sus principios (o valores) básicos de servicio, integridad y profesionalidad. Por este motivo, el INE organizó en esa fecha diferentes eventos. En su sede central, celebró un acto institucional conmemorativo y una muestra de material bibliográfico sobre gráficos estadísticos y, en las sedes de sus delegaciones provinciales, se organizaron visitas de centros de enseñanza secundaria, previamente concertadas.²

Finalmente, como es habitual, el CITE aprobó su Memoria anual de actividades relativa al año 2009, que posteriormente, de acuerdo con la Ley de la Función Estadística Pública³, fue presentada a efectos informativos al Pleno del Consejo Superior de Estadística, en su sesión de 14 de diciembre de 2010. Esta Memoria se puede consultar a través del siguiente enlace a la página web del INE:

http://www.ine.es/normativa/leyes/cite/memoria_cite_2009.pdf

² Se puede ampliar información sobre la celebración del Día Mundial de la Estadística accediendo al siguiente enlace a la página web del INE: http://www.ine.es/diamundesta/diamundesta_actos.htm

³ Artículo 43 de *la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública*:

El Comité Interterritorial de Estadística velará por la coordinación, la cooperación y la homogeneización en materia estadística entre el Estado y las Comunidades Autónomas, a cuyo efecto:

...

i) Elaborará una Memoria anual de sus actividades que se enviará a efectos informativos al Consejo Superior de Estadística y a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

2.3 Grupos de trabajo

En este epígrafe, se detalla un resumen de la actividad desarrollada durante 2010 por los Grupos de trabajo en los que participan el INE y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas (OCECA).

Esta información se presenta estructurada en tres apartados. En el primero figura el resumen del trabajo desarrollado por los Grupos que estuvieron activos en 2010 y que todavía no han dado cumplimiento completo a sus objetivos de creación; en el segundo, la actividad de los Grupos que en 2010 finalizaron sus trabajos y, por tanto, se disolvieron; en el tercero, la relación de los Grupos que, sin estar disueltos, no celebraron reuniones presenciales durante 2010.

2.3.1 GRUPOS DE TRABAJO ACTIVOS EN 2010 QUE AÚN NO HAN FINALIZADO SU MANDATO

Grupo de trabajo de Inventario de Operaciones Estadísticas

Este Grupo de trabajo fue creado con el objetivo general de elaborar un Inventario consolidado de todas las operaciones estadísticas de la Administración Pública que proporcione la información completa de la actividad estadística de la Administración Central y de las Comunidades Autónomas. Está compuesto por representantes del INE y de los Órganos Centrales de Estadística de las siguientes Comunidades Autónomas: Galicia, Andalucía, Castilla-La Mancha, Comunitat Valenciana, Illes Balears, y País Vasco y lo coordinan los representantes del INE y del Instituto Gallego de Estadística. El Grupo quedó formalmente constituido en su primera reunión, celebrada el 26 de febrero de 2009.

Durante 2010, el Grupo se reunió presencialmente una vez, el día 18 de enero en Santiago de Compostela. Los acuerdos tomados en esta reunión fueron:

- Actualizar a fecha enero de 2010, el documento que da cumplimiento al objetivo 1 del Grupo apartado a (*Conocer la realidad actual de la producción estadística de la AGE y de las CC.AA. a partir de los instrumentos de planificación-programación ya existentes o, en caso de no existir en el momento actual, relaciones de actividades disponibles en cualquier soporte*) con, entre otra, la nueva información sobre la Comunidad Autónoma de las Illes Balears a partir del borrador de Plan que se está tramitando.
- Incorporar todas las variaciones acordadas en la propia reunión al modelo de ficha común, establecida previamente con fecha 24 de junio de 2009.
- Modificar la propuesta de clasificación común de sector o tema con lo acordado en la reunión y evacuar las consultas necesarias, en las administraciones que así lo precisen, para proponer alternativas a los aspectos que han quedado pendientes.

El plazo establecido para materializar los acuerdos anteriores fue el 31 de enero de 2010. Además, en esta reunión se habló sucintamente del objetivo 4, consistente en el desarrollo de un prototipo de inventario común, pero no se llegó a ningún acuerdo.

Respecto a este tema, concretamente, en marzo de 2010, el Instituto Gallego de Estadística (IGE) distribuyó un prototipo, diseñado por su propio personal, constituido por una base de datos en *MS Access*. La estructura de la base de datos así como las categorizaciones (tablas) ya vienen determinadas por el propio diseño de la *ficha común*. Para analizar el contenido de la base de datos se realizarán informes. Así, se tendrá al menos el informe FICHA, que introduciendo un código reproducirá la ficha básica de dicha operación, y los informes LISTADOS que facilitarán los listados de operaciones para un tema en concreto o para una Administración dada. Posteriormente, si se considera oportuno, la información podría migrarse a cualquier otro sistema gestor de base de datos (*MySQL* u otro que se determine) y mantener esta misma base de datos con las tablas vinculadas (mediante un *Open Data Base Connectivity* [ODBC]) lo que permitiría conservar los informes y las consultas.

El Grupo de trabajo probó el prototipo mediante la carga de la base de datos con la información del IGE, del Instituto de Estadística de las Illes Balears y del IOE de la Administración General del Estado. Como consecuencia de los problemas de distinta naturaleza encontrados en la carga de datos por los organismos que han intervenido en ella, se plantearon posibles soluciones que están en estudio.

Grupo de trabajo de definiciones, conceptos, unidades, variables y clasificaciones

Este Grupo fue creado con el objetivo general de revisar y armonizar las principales definiciones, conceptos, unidades, variables y clasificaciones estadísticas utilizados, para asegurar la comparabilidad y coherencia de la información estadística, respetando en cualquier caso la normativa internacional existente. Con el fin de cumplir este objetivo general se definieron una serie de objetivos específicos que se agruparon en tres áreas temáticas: clasificaciones, variables nucleares y conceptos y definiciones.

Forman parte del Grupo representantes del INE y de los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas (OCECA) siguientes: País Vasco, Andalucía, Cataluña, Galicia, Principado de Asturias y Comunidad de Madrid y lo coordinan los representantes del INE y del Euskal Estatistika Erakundea/ Instituto Vasco de Estadística.

Durante 2010, el Grupo continuó los trabajos iniciados en 2009 y se reunió en dos ocasiones, el día 10 de junio y el día 14 de diciembre.

De la reunión del 10 de junio se destacan tres líneas de trabajo:

- En primer lugar, una vez que el Foro de Estadística Regional aprobó la creación y normas de funcionamiento del foro de debate virtual sobre clasificaciones, se procedió a ponerlo en marcha.
- En segundo lugar se presentaron los sistemas de gestión de clasificaciones de algunas de las instituciones que participan en el grupo, intercambiando experiencias que enriquecieron a todos.
- Por último, en lo relativo a variables nucleares se evaluó el cuestionario piloto realizado por el grupo y se decidió realizar un cuestionario más

reducido que se enviaría al resto de los OCECAS. Se acordó la elaboración de un documento para la sensibilización de las variables nucleares.

En la reunión del 14 de diciembre se continuaron estos trabajos. En lo relativo a variables nucleares, se presentó una primera versión del documento de sensibilización para presentar al Foro de Estadística Regional y un informe de evaluación de las respuestas obtenidas al cuestionario. Respecto al foro virtual de debate sobre clasificaciones, se informó que los OCECA estaban dados de alta y que los debates habían comenzado. Se acordó presentar al Foro de Estadística Regional una propuesta para extender el ámbito de este foro de debate también a los conceptos. Por último, se siguieron presentando los sistemas de gestión de clasificaciones disponibles en las distintas instituciones, prestando una especial atención a las herramientas de normalización de literales y codificación automática, dirigida a clasificaciones sociales, económicas y territoriales.

Grupo de trabajo de directorios, marcos de encuesta y callejeros

Este Grupo fue creado con los objetivos generales de analizar y proponer posibles procedimientos para la elaboración y actualización conjunta y coordinada de directorios y marcos comunes, así como callejeros, de acuerdo a las premisas de los acuerdos multilaterales. Forman parte del Grupo representantes del INE y de los Órganos Centrales de Estadística de Cantabria, Andalucía, Castilla y León, Canarias, Comunidad Foral de Navarra y Región de Murcia y está coordinado por los representantes del INE y del Instituto Cántabro de Estadística.

Como consideración general sobre los directorios es importante señalar que cada Institución es responsable y tiene la última palabra sobre los procedimientos de gestión de los directorios que legalmente son de su competencia.

Durante 2010 se celebraron dos reuniones, el día 2 de junio y el día 1 de diciembre, esta última fue una sesión monográfica sobre directorios de empresas.

A continuación, se señalan las principales actividades desarrolladas según las líneas de actuación establecidas por el Grupo:

- Directorios de empresas y establecimientos: Se analizaron los resultados obtenidos en el segundo cruce de directorios entre el INE y los OCECA, dada la necesidad de complementar el primer cruce con una evaluación de las posibles causas vinculadas a las diferencias de cobertura encontradas, introduciendo unas mayores medidas de seguridad. Se observó que las poblaciones disjuntas entre los directorios cruzados se vincularon a empresas de muy pequeño tamaño. Singularmente se detectó un mayor volumen de discrepancias en colectivos muy concretos y de difícil tratamiento, como personas físicas que aparecen en actividades profesionales derivadas de la producción científica, artística y técnica, de su participación en inversiones colectivas energéticas o por percibir rentas inmobiliarias. El resto de discrepancias obedecía a diversas razones, destacando entre otras las de carácter temporal.

Asimismo, se identificó la oportunidad de disponer de una conversión IAE-CNAE 2009 como instrumento de recodificación de los diferentes directorios. Se van a

recopilar los trabajos que los OCECA hayan desarrollado, unificando las bases de datos y trasladando al Grupo los problemas detectados.

- Marcos sectoriales: Se continuaron los trabajos sobre el marco de I+D, aprendiendo de la experiencia adquirida. Se acordó simplificar la información solicitada por el INE a los OCECA para elaborar dicho marco y, respecto al calendario, se fijaron dos fechas que se ajustan mejor a la disponibilidad de la información, una para los datos provisionales y otra para los datos definitivos.

Por último, ante la heterogeneidad existente entre las distintas comunidades autónomas, se consideró conveniente celebrar una reunión monográfica a través de video-conferencia con la participación de representantes de todas ellas, que permitiera conocer de primera mano la problemática y las soluciones que se pudieran adoptar entre todos.

Grupo de trabajo de Difusión INE-Comunidades Autónomas

Este Grupo se creó con el objetivo de analizar los procedimientos de colaboración ya establecidos entre el INE y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas (OCECA) en el *Acuerdo multilateral de trabajo entre el INE y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas para el desarrollo de la cooperación en materia estadística* y proponer nuevas alternativas para que, de acuerdo con el *Código de Buenas Prácticas en las Estadísticas Europeas*, en la difusión de las estadísticas oficiales las Comunidades Autónomas puedan ampliar la información, incorporando un mayor valor añadido aprovechando los datos disponibles para su ámbito territorial. Forman parte del Grupo representantes del INE y de los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas de Aragón, Canarias, Cantabria, Cataluña, Comunitat Valenciana y La Rioja y lo coordinan los representantes del INE y del Instituto Aragonés de Estadística.

Durante el año 2010 este Grupo ha mantenido una reunión presencial (10 de marzo) en la que se trataron algunos aspectos técnicos a mejorar en el mecanismo de intercambio de información embargada con los OCECA.

Además, en relación con el objetivo de estudiar las diferentes políticas de precios de la información a medida y microdatos se presentó y discutió en la citada reunión un modelo de cuestionario para realizar un análisis adecuado de la situación. En línea con los objetivos del Grupo se propusieron fórmulas de cooperación en materias de difusión que favorezcan la adopción de estándares (como SDMX) a través de la realización de actividades formativas conjuntas. Ambas acciones quedaron pendientes de una definición más precisa.

Grupo de trabajo de Recogida de Información

Este Grupo fue creado con el objetivo de analizar y proponer principios básicos para evitar la duplicidad en la recogida de información y propiciar la homogeneidad, comparabilidad y coherencia de la información recogida, minimizando en la medida de lo posible la carga de respuesta a los informantes. Está compuesto por representantes del INE y de los Órganos Centrales de Estadística de

Andalucía, Galicia, Canarias, Castilla y León e Illes Balears y lo coordinan los representantes del INE y del Instituto de Estadística de Andalucía.

Durante 2010, el Grupo celebró una reunión, el día 29 de junio, en la que se discutieron los siguientes documentos:

- Un documento adicional asociado a la tarea T.01.01 (*Redactar y elevar al Foro Regional de Estadística una propuesta en la que se identifiquen y analicen las distintas estrategias de potenciación de las encuestas y se establezcan las más adecuadas para cada tipo de operación estadística.*) relacionado con la idoneidad de las estrategias propuestas para la potenciación de encuestas, que daba respuesta a la decisión del Grupo de 14 de diciembre de 2009, de completar el documento anteriormente aprobado con un análisis de idoneidad según los criterios basados en los principios europeos de buenas prácticas de la información estadística y en los distintos objetivos de potenciación. En la reunión se acordó, en primer lugar, incluir los ejemplos del informe previo en el primer punto del nuevo documento y en sustituir la tabla de valoración general de las estrategias de potenciación según los objetivos de la potenciación por un texto explicativo.

- Los protocolos de colaboración para distintas estrategias de potenciación, correspondiente a la tarea T.01.02 (*Redactar y elevar al Foro Regional de Estadística los diferentes protocolos de colaboración para cada tipo de encuesta a potenciar. Estas tareas se iniciarán con la elaboración del protocolo para ampliación de muestras.*). Se presentaron tres protocolos en función del tipo de potenciación:

i. Operaciones basadas en estimadores sintéticos o compuestos sin información complementaria (pequeñas áreas) y basadas en estimadores apoyados en modelos con información externa administrativa.

ii. Operaciones basadas en estimadores apoyados en modelos con información externa estadística (marco dual).

iii. Operaciones basadas en ampliaciones clásicas de muestras con integración de resultados (operaciones armonizadas).

En este documento se acordó la inclusión de un cambio relacionado con la necesidad de que en el caso de que se precisaran desgloses de población para niveles de desagregación menores a los recogidos en las Estimaciones de la Población Actual, tales desgloses deberían ser coherentes con estas últimas estimaciones.

La última redacción de ambos documentos está previsto que sea aprobada en la siguiente reunión que celebrará el Grupo de Trabajo de Recogida de Información, programada, inicialmente, para el primer trimestre de 2011.

NOTA: Los cinco Grupos de trabajo anteriores fueron creados en la sesión del Foro de Estadística Regional de 30 de septiembre de 2008. Sus objetivos específicos y programa de trabajo fueron aprobados por este Foro en su sesión de 29

de enero de 2009 y presentados al Pleno del Comité Interterritorial de Estadística, en su sesión de 28 de septiembre de 2009.⁴

Grupo de trabajo para la Estimación del Alojamiento Privado de Uso Turístico y sobre Estadísticas Regionales de Turismo

El Grupo de Trabajo sobre estimación del Alojamiento Privado de Uso Turístico se constituyó el 9 de julio de 2003 con el fin de investigar en profundidad la oferta turística en nuestro país y completar su estudio estadístico. Participan en este Grupo representantes del Instituto Nacional de Estadística (INE) y del Instituto de Estudios Turísticos (IET), junto con los Institutos de Estadística y las Consejerías de Turismo de los gobiernos autonómicos.

Desde hace cuatro años se celebran de manera conjunta las reuniones de este Grupo y las del Grupo de Trabajo sobre Estadísticas Regionales de Turismo, liderado por el IET.

La novena reunión del Grupo de trabajo conjunto tuvo lugar los días 4 y 5 de noviembre de 2010, en Madrid.

En ella, el INE presentó el proyecto ESSnet "Automated data collection and reporting in accommodation statistics", que cuenta con financiación de la Unión Europea y que el INE va a coordinar. El objetivo de este proyecto es diseñar un esquema de fichero XML común a nivel europeo que permita la transmisión automatizada de los datos de las encuestas de ocupación en alojamientos turísticos, desde las bases de datos de los establecimientos a los institutos de estadística.

Por otro lado, se mostraron los informes personalizados que desde enero de 2010 el INE envía a los establecimientos hoteleros que cumplimentan la encuesta utilizando ficheros XML. En estos informes el establecimiento recibe una comparativa de los indicadores de rentabilidad de su establecimiento frente a la media de sus competidores.

Por último, el INE planteó la situación que se está viviendo en algunas comunidades autónomas (CC.AA.) con las modificaciones a los reglamentos que fijan los criterios de clasificación de los establecimientos hoteleros, clasificaciones basadas más en los servicios prestados, que en las estructuras del hotel. Además se insistió en la necesidad de que las CC.AA. envíen de manera periódica y frecuente las actualizaciones que sufren los directorios de alojamientos turísticos, para que la encuestas de ocupación reflejen fielmente la oferta y la demanda de los alojamientos en cada una de las comunidades.

El IET explicó los distintos proyectos que está poniendo en marcha, entre los que destaca la trimestralización de la Cuenta Satélite de Turismo. Además se presentaron los distintos acuerdos que se estaban alcanzando con muchas CC.AA. para ampliar muestras en algunas de las encuestas que realizan, con el objetivo de proporcionar resultados más precisos y detallados a nivel de comunidad autónoma.

⁴ Se pueden consultar en el epígrafe cuatro de la Memoria anual del CITE relativa al año 2009, accediendo a través de siguiente enlace a la página web del INE:
http://www.ine.es/normativa/leyes/cite/memoria_cite_2009.pdf

Se hizo una ronda de mesa donde todos los representantes de las comunidades autónomas representadas pudieron exponer las novedades y proyectos en los que estaban trabajando. Por otro lado, algunos de ellos hicieron unas presentaciones más detalladas del trabajo que estaban realizando como la Comunidad de Madrid, Comunitat Valenciana y Cataluña.

Comité de Cifras, Censo 2011 y Proyecciones de Población

El 21 de junio de 2006 se celebró la primera reunión del Comité de Cifras, Censos 2011 y Proyecciones de Población (CCC11P). A esta reunión asistieron representantes de las siguientes instituciones: Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Economía y Hacienda, Ministerio de Educación y Ciencia, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Federación Española de Municipios y Provincias, Confederación Sindical de Comisiones Obreras, Confederación Española de Organizaciones Empresariales, Oficina Económica del Presidente del Gobierno e Instituto Nacional de Estadística.

Los objetivos de este Comité son: servir de canal de comunicación para compartir problemas e intercambiar opiniones sobre las cifras de población del sistema estadístico, identificar las necesidades de los usuarios en relación con las referencias poblacionales, evaluar las características del sistema estadístico a la hora de responder a dichas necesidades y, en la medida de lo posible, marcar las líneas esenciales del trabajo en el contexto del Sistema Estadístico Europeo. Dentro de este Comité se crearon dos grupos de trabajo:

- Grupo de trabajo de Cifras y Proyecciones de Población

Durante 2010, este Grupo no tuvo actividad. La última reunión presencial del Grupo se celebró el 29 de junio de 2009.

- Grupo de trabajo de Censos de 2011

Durante 2010, el Grupo se reunió el 3 de febrero de 2010 con el objetivo de presentar la líneas estratégicas que se van a seguir en el desarrollo de los Censos de Población y Viviendas del año 2011 y en la producción de información demográfica con posterioridad a la operación censal.

Grupo de trabajo de la Clasificación Nacional de Educación

El Grupo de trabajo de la Clasificación Nacional de Educación (CNED) se creó en mayo de 2009 con la participación voluntaria de aquellos Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas y Consejerías de Educación que lo consideraron conveniente, además de los organismos de la Administración Central relacionados con la ordenación y gestión de las actividades de educación y formación, Ministerio de Educación y Ministerio de Trabajo e Inmigración. La coordinación de este Grupo recayó en la Unidad de Clasificaciones del INE. Este Grupo está abierto y podrán participar, dependiendo del orden del día a tratar en cada reunión, aquellos expertos que las instituciones consideren necesario.

El objetivo de este Grupo es doble, por una parte: hacer el seguimiento de los debates que se vayan produciendo en los foros internacionales con relación a la revisión de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) y

elaborar las correspondientes propuestas nacionales y, por otra parte, trabajar en la línea de definir una versión nacional de la CNED.

Aunque este Grupo no se celebró reuniones presenciales durante 2010, sí desarrolló actividad. En concreto, en su seno se ha realizado un seguimiento de los debates internacionales.

En julio de ese año, se distribuyó a los miembros del Grupo un documento preliminar elaborado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Se trata de un documento bastante completo en el que se incluye el marco conceptual (definiciones y criterios de clasificación utilizados), una descripción de las aplicaciones de la CINE y una explicación detallada de los niveles educativos que ésta comprende. También añade una correspondencia entre la nueva CINE 2011 y la CINE 97 (antigua versión) y la clasificación de campos de estudio.

Se solicitó a los miembros del Grupo que remitieran sus comentarios o sugerencias, tanto al propio documento como a su adaptación nacional. Los comentarios fueron analizados por el INE y el Ministerio de Educación y se elaboró un documento con la postura oficial de España remitido a la UNESCO.

2.3.2 GRUPOS DE TRABAJO QUE FINALIZARON SU ACTIVIDAD EN 2010 Y SE DISOLVIERON ESE AÑO

Grupo de trabajo de la Clasificación Nacional de Ocupaciones

El Grupo de trabajo para la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO) se creó en el año 2004 y está compuesto por los siguientes organismos: Instituto Nacional de Estadística (INE), Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL), Instituto Nacional de Empleo (INEM), algunos ministerios y oficinas de estadística autonómicas y diversos agentes sociales. Los objetivos del Grupo eran, por un lado, consensuar una posición española ante la reforma de la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO; en inglés. ISCO) que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) iba a llevar a cabo y de la que solicitaba opinión; y, por otro, la elaboración de la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO-2011).

Durante 2010, este Grupo de trabajo celebró una única reunión, el 28 de septiembre. En esta sesión se cerró la estructura de la Clasificación, resolviendo los últimos aspectos pendientes. Para ello se presentó un borrador de notas explicativas y se pidió la colaboración de todos los miembros para su corrección y apoyo para la redacción de las notas que faltasen. Como resultado de esta reunión se obtuvo la propuesta que se remitió como *Borrador* a circular para su aprobación como Real Decreto.

Esta Clasificación fue aprobada por el *Real Decreto 1591/2010, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Ocupaciones 2011* publicado en el Boletín Oficial de Estado (BOE) el 17 de diciembre, entrando en vigor a partir del 1 de enero de 2011.

Además, en el seno de este Grupo se presentaron y analizaron los principales aspectos de la implementación de la CNO-2011.

Con la aprobación de la CNO-2011 se considera que los objetivos para los que se creó este Grupo han sido cubiertos, dando por cerrado este Grupo de trabajo.

Grupo de trabajo para el proyecto de la Encuesta Social, del INE y Comunidades Autónomas

En enero de 2006, el Instituto Nacional de Estadística (INE) ofreció a las oficinas de estadística de las comunidades autónomas colaborar, desde el inicio, en la implantación en España del proyecto de encuesta social que se estaba gestando en Eurostat con el nombre de *Encuesta Europea de Hogares* (EHS).

La iniciativa del INE fue acogida favorablemente. Se celebró una reunión de directores de oficinas de estadística de Comunidades Autónomas en Sevilla en abril de 2006, en la que se acordó que se desarrollaría un proyecto de encuesta conjuntamente por los organismos de estadística de las Comunidades Autónomas junto con el INE. Dado el grado de incertidumbre que todavía rodeaba en esos momentos al proyecto europeo se decidió acometer una edición en 2008 de Encuesta Social en España, con vocación de adaptarse a las directrices metodológicas y de contenido que viniesen de Eurostat llegado el momento. Se constituyó en 2006 un grupo de trabajo técnico para desarrollar la metodología que inició sus trabajos en julio de ese año. Los componentes del Grupo eran el INE, el Instituto de Estadística de Cataluña (IDESCAT), el Instituto de Estadística de Andalucía (IEA), el Instituto Gallego de Estadística (IGE), el Euskal Estatistika Erkundea/Instituto Vasco de Estadística (EUSTAT) y el Instituto de Estadística de Navarra (IEN), que a lo largo del proceso dejó de participar en este proyecto.

Con la publicación de la encuesta en abril de 2009 se dieron por finalizados los trabajos del Grupo, puesto que se había dado cumplimiento al objetivo para el que había sido creado. No obstante, como colofón de estos trabajos, EUSTAT propuso la elaboración de un Indicador de Medio Ambiente cuyos trabajos se desarrollaron fundamentalmente durante el año 2009. En enero de 2010 se celebró una última reunión con el fin de ultimar determinados aspectos técnicos relacionados con el Indicador.

2.3.3 GRUPOS DE TRABAJO SIN REUNIONES PRESENCIALES EN 2010

Grupo de trabajo para la estimación de Áreas Pequeñas

El Grupo de trabajo sobre estimación de Áreas Pequeñas fue formado en abril de 2004, con el objetivo de aportar procedimientos para la estimación de las variables más significativas de la Encuesta de Población Activa (EPA) en áreas pequeñas. El Comité Interterritorial de Estadística (CITE) en el Pleno del 9 de septiembre de 2004 decidió que este Grupo de trabajo pasara a funcionar bajo su cobertura legal.

La última reunión presencial del Grupo se celebró el 3 de noviembre de 2008.

Grupo de trabajo de Cuentas Económicas del INE y Comunidades Autónomas

En la sesión del Pleno del CITE del 21 de septiembre de 2002 se aprobó la constitución de un grupo de trabajo sobre metodología de la Contabilidad Regional, a propuesta del Grupo Institucional de las Jornadas Estadísticas de las Comunidades Autónomas. Posteriormente, en diciembre de 2005, se transformó en un nuevo Grupo de Cuentas Económicas del INE y Comunidades Autónomas, con el objetivo de conseguir la armonización entre las metodologías empleadas por el INE y las diferentes Comunidades Autónomas que elaboran Cuentas Económicas.

La última reunión presencial del Grupo se celebró el 24 de enero de 2008.

Grupo de trabajo para la elaboración de los Índices de Comercio al por Menor (ICM) por Comunidades Autónomas e Indicadores de Actividad del Sector Servicios (IASS)

La creación del Grupo de trabajo de los Índices de Comercio al por Menor (ICM) se acordó en la sesión del Foro de Estadística Regional de 19 de julio de 2001. Los objetivos principales del Grupo son reducir la carga de trabajo de las unidades informantes, satisfacer las necesidades de las comunidades autónomas y establecer un foro de discusión metodológica para estudiar propuestas y buscar soluciones. A partir de 2004, este mismo Grupo se encargó también de tratar los aspectos metodológicos y de difusión originados por el proyecto de regionalización de los Indicadores de Actividad del Sector Servicios (IASS).

La última reunión presencial del Grupo se celebró el 17 de diciembre de 2008.

Aunque en 2010 no se convocó presencialmente al Grupo, el INE facilitó a los OCECA la información y la documentación necesarias para adaptar la difusión que realizan de estos indicadores en su ámbito geográfico a la publicación que realizaba el INE de los mismos desde enero de 2010. De esta forma se garantiza que la difusión regional sea coherente con la información armonizada por comunidades autónomas que difunde el INE.

Grupo de trabajo sobre la recogida de datos en establecimientos hoteleros utilizando ficheros XML, del INE y Comunidades Autónomas

Durante la celebración de las Jornadas de Estadística de las Comunidades Autónomas (JECAS), el 6 de junio de 2006, se acordó la creación de un grupo de trabajo constituido por el Instituto Nacional de Estadística y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Comunitat Valenciana, País Vasco, Galicia (hasta 2007) y Canarias para organizar la implantación de la recogida de los cuestionarios de la Encuesta de Ocupación en Alojamientos Turísticos (Establecimientos Hoteleros) utilizando ficheros XML.

Aunque durante 2009 se dieron por finalizados los trabajos del Grupo, en 2010 continuaba activo puesto que no había sido disuelto formalmente, a la espera de que se tomara una decisión al respecto en el seno del Foro de Estadística Regional.

3 Informe sobre las deliberaciones del Comité Interterritorial de Estadística en relación con el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2011 del Plan Estadístico Nacional 2009-2012

3 Deliberación sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2011 del Plan Estadístico Nacional 2009-2012

El Comité Interterritorial de Estadística (CITE), creado por la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, tiene encomendada la siguiente función según lo establecido en el artículo 43.a de la citada ley:

"Deliberará sobre las propuestas y recomendaciones que presenten sus miembros con ocasión de la formulación del Anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y los planes y programas anuales que hayan de desarrollarse en ejecución del mismo, con especial atención a la participación de las comunidades autónomas en los diversos proyectos estadísticos."

Para cumplirla, en la reunión del Pleno del Comité Interterritorial de Estadística, celebrada el día 4 de octubre de 2010, se incluyó como punto 3 del Orden del Día la deliberación e informe sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2011 del Plan Estadístico Nacional 2009-2012.

Gran parte de la deliberación se centró en la colaboración de los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas (OCECA) en los proyectos estadísticos recogidos en este Anteproyecto. En este sentido, los OCECA se interesaron por conocer cuál era la participación de los organismos de las comunidades autónomas con competencia en la materia, en la elaboración de la próxima Encuesta Nacional de Salud. La vocal del Ministerio de Sanidad y Política Social, comentó que, tras haberse presentado el proyecto a estos organismos, hasta el momento de celebración de esa reunión, seis autonomías habían manifestado interés en potenciar los resultados de esta operación en su ámbito territorial. Por otra parte, la representante de la Región de Murcia solicitó que en la ficha de la Estadística sobre Actividades en I+D se recogiese la participación del Centro Regional de Estadística de Murcia, que colabora en la elaboración del directorio.

Los representantes de los OCECA solicitaron a los vocales de la Administración General del Estado, que se les informara de la realización de operaciones estadísticas nuevas o de la modificación metodológica de las existentes, con el fin de ofrecerles la posibilidad de participación en estos nuevos proyectos.

4 Protocolo de intercambio INE-OCECA de resultados temporalmente embargados

4 Protocolo de intercambio INE-OCECA de resultados temporalmente embargados

1 Objeto

Es objeto de este Protocolo regular las relaciones y compromisos derivados de los envíos de información embargada que, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo Multilateral de Trabajo entre el Instituto Nacional de Estadística y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas para el desarrollo de la cooperación en materia estadística, se transmiten con los resultados de las operaciones del Plan Estadístico Nacional (PEN) asignadas al Instituto Nacional de Estadística (INE).

2 Concepto y fines del envío anticipado de resultados

Se entiende por envío anticipado de resultados, a efectos de este Protocolo, a las remesas sistematizadas que se proporcionan antes de la publicación oficial establecida en calendarios de difusión de las operaciones del PEN asignadas al INE.

El objetivo de la información que se proporciona es amplificar los efectos de la difusión de la información, mediante la elaboración de notas de prensa por los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas (OCECA) que pueden añadir valor complementando el detalle sectorial o territorial de la información ofrecida por el INE en el redactado de su nota de prensa.

Los resultados anticipados se consideran embargados a todos los efectos de difusión y comunicación a terceros hasta el momento preciso (fecha y hora) señalado en los calendarios de difusión pública de cada operación.

3 Contenido

De forma general, los resultados de las operaciones que se comunicarán a los OCECA contendrán la información correspondiente a su territorio incluida en la nota de prensa nacional. Para algunas operaciones se aportará además una información ampliada que habrá sido acordada en el seno del Grupo de Trabajo de Difusión de Información participado por el INE y los OCECA. Igualmente, serán objeto de comunicación las propias notas de prensa del INE.

4 Plazos de disponibilidad de la información

En todos los casos, la información nacional de la nota de prensa del INE estará disponible, bajo embargo, una hora antes de la señalada para la difusión pública.

En las operaciones coyunturales, la información regional estará disponible, bajo embargo, el día anterior al señalado para la difusión pública a las 14 horas.

En las operaciones estructurales, la información regional estará disponible, bajo embargo, tres días antes de la difusión pública a las 14 horas. Previamente, se comunicará el contenido de esta información en cada operación estructural.

Se establecerá un sistema de aviso a los usuarios sobre la disponibilidad de la información de cada operación, de forma sincronizada con su puesta a disposición del sistema.

5 Mecanismo de intercambio

Dada la sensibilidad de la información objeto de intercambio se asegurarán las comunicaciones tanto en su infraestructura, mediante el uso de una red segura exclusiva de las administraciones públicas, como en los mecanismos de identificación de los usuarios que acceden a la información.

6 Usuarios autorizados

Cada OCECA firmante del *Acuerdo Multilateral de Trabajo* con el INE dispondrá de un máximo de dos usuarios para el acceso al sistema. Estos usuarios serán los responsables de la descarga de informaciones del sistema.

El INE y cada OCECA mantendrán un registro actualizado de los usuarios autorizados.

Al menos se necesitará usuario y contraseña para efectuar el acceso, pudiendo exigirse posteriormente el uso de certificados digitales para reforzar la seguridad de este procedimiento de identificación.

Se registrarán y guardarán los accesos al sistema por parte de todos los usuarios, de forma que pueda auditarse este acceso posteriormente.

7 Comunicación de incidencias

Cualquier incidencia detectada por el INE en el funcionamiento del mecanismo de intercambio, que represente un retraso superior a 15 minutos en la disposición de la información en el sistema, será comunicada a los usuarios mediante el mismo sistema de aviso previsto en el punto 4 de este protocolo.

Cualquier incidencia que los usuarios detecten en el funcionamiento del sistema podrán comunicarla al INE en la dirección de correo espacios@ine.es.

Adicionalmente el INE propondrá sistemas complementarios que permitan garantizar la comunicación de las incidencias.

8 Actuación ante desvíos en el uso previsto de la información embargada

La revelación a terceros de la información embargada o la difusión generalizada por parte de algún organismo con antelación a la difusión pública según los calendarios previstos y publicados por el INE, representará un incumplimiento unilateral de las condiciones de este protocolo y supondrá la suspensión de la recepción de estos envíos por un periodo de un año.

Anexo

INFORMACIÓN AMPLIADA A REMITIR A LOS OCECA EN 2011

Nombre de la operación: IPC

Información a remitir a los OCECA.

ÍNDICE GENERAL

Alimentos y bebidas no alcohólicas

Bebidas alcohólicas y tabaco

Vestido y calzado

Vivienda

Menaje

Medicina

Transporte

Comunicaciones

Ocio y cultura

Enseñanza

Hoteles, cafés y restaurantes

Otros

ÍNDICE POR PROVINCIAS

ÍNDICE POR GRUPOS ESPECIALES

Nombre de la Operación: IPI

Información a remitir a los OCECA.

ÍNDICE GENERAL

Bienes de consumo

Bienes de consumo no duradero

Bienes de consumo duradero

Energía

Bienes de equipo

Bienes intermedios

Industrias extractivas

Industria manufacturera

Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado

Extracción de crudo de petróleo y gas natural

Otras industrias extractivas

Industria de la alimentación

Fabricación de bebidas

Industria textil

Confección de prendas de vestir

Industria del cuero y del calzado

Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y esparto

Industria del papel

Artes gráficas y reproducción de soportes grabados

Coquerías y refino de petróleo

Industria química

Fabricación de productos farmacéuticos

Fabricación de productos de caucho y plásticos

Fabricación de otros productos minerales no metálicos

Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones

Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo

Fabricación de productos informativos, electrónicos y ópticos

Fabricación de material y equipo eléctrico

Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.

Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques

Fabricación de otro material de transporte

Fabricación de muebles

Otras industrias manufactureras

Reparación e instalación de maquinaria y equipo

Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado

Extracción de crudo de petróleo

Extracción de piedra, arena y arcilla

Industrias extractivas n.c.o.p.

Procesado y conservación de carne y elaboración de productos cárnicos

Procesado y conservación de pescados, crustáceos y moluscos

Procesado y conservación de frutas y hortalizas

Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales

Fabricación de productos lácteos

Fabricación de productos de molinería, almidones y productos amiláceos

Fabricación de productos de panadería y pastas alimenticias

Fabricación de otros productos alimenticios

Fabricación de productos para la alimentación animal

Preparación e hilado de fibras textiles

Fabricación de tejidos textiles

Acabado de textiles

Fabricación de otros productos textiles

Confección de prendas de vestir, excepto de peletería

Fabricación de artículos de peletería

Confección de prendas de vestir de punto

Preparación, curtido y acabado del cuero; fabricación de artículos de marroquinería,

viaje y de guarnicionería y talabartería; preparación y teñido de pieles

Fabricación de calzado

Aserrado y cepillado de la madera

Fabricación de productos de madera, corcho, cestería y espartería

Fabricación de pasta papelera, papel y cartón

Fabricación de artículos de papel y de cartón

Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas

Reproducción de soportes grabados

Refino de petróleo

Fabricación, de productos químicos básicos, compuestos nitrogenados, fertilizantes, plásticos y caucho sintético en formas primarias

Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos

Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas

Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento ; fabricación de perfumes y cosméticos

Fabricación de otros productos químicos

Fabricación de fibras artificiales y sintéticas

Fabricación de productos farmacéuticos de base

Fabricación de especialidades farmacéuticas

Fabricación de productos de caucho

Fabricación de productos de plástico

Fabricación de vidrio y productos de vidrio

Fabricación de productos cerámicos refractarios

Fabricación de productos cerámicos para la construcción

Fabricación de otros productos cerámicos

Fabricación de cemento, cal y yeso

Fabricación de elementos de hormigón, cemento y yeso

Corte, tallado y acabado de la piedra

Fabricación de productos abrasivos y productos minerales no metálicos n.c.o.p.

Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones

Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero

Fabricación de otros productos de primera transformación del acero

Producción de metales preciosos y de otros metales no férreos

Fundición de metales

Fabricación de elementos metálicos para la construcción

Fabricación de cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal

Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de calefacción central

Fabricación de armas y municiones

Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos

Tratamiento y revestimiento de metales; ingeniería mecánica por cuenta de terceros

Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería, herramientas y ferretería

Fabricación de otros productos metálicos

Fabricación de componentes electrónicos y circuitos impresos ensamblados

Fabricación de ordenadores y equipos periféricos

Fabricación de equipos de telecomunicaciones

Fabricación de productos electrónicos de consumo

Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación; fabricación de relojes

Fabricación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos

Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos, y de aparatos de distribución y control eléctrico

Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos

Fabricación de cables y dispositivos de cableado

Fabricación de lámparas y aparatos eléctricos de iluminación

Fabricación de aparatos domésticos

Fabricación de otro material y equipo eléctrico

Fabricación de maquinaria de uso general

Fabricación de otra maquinaria de uso general

Fabricación de maquinaria agraria y forestal

Fabricación de maquinas herramienta para trabajar el metal y otras maquinas herramienta
Fabricación de otra maquinaria para usos específicos
Fabricación de vehículos de motor
Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques
Fabricación de componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor
Construcción naval
Fabricación de locomotoras y material ferroviario
Fabricación de otro material de transporte n.c.o.p.
Fabricación de muebles
Fabricación de artículos de joyería, bisutería y similares
Fabricación de artículos de deporte
Fabricación de juegos y juguetes
Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos
Industrias manufactureras n.c.o.p.
Reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo
Instalación de maquinas y equipos industriales
Producción, transporte y distribución de energía eléctrica
Producción de gas; distribución por tubería de combustibles gaseosos
Suministro de vapor y aire acondicionado

Nombre de la operación: IPRI

Información a remitir a los OCECA.

ÍNDICE GENERAL

Por destino económico de los bienes
Bienes de Consumo
Bienes de consumo duradero
Bienes de consumo no duradero
Bienes de equipo
Bienes intermedios
Energía

Nombre de la operación: EPA

Información a remitir a los OCECA.

POR CC.AA.:

Población de 16 años y más

Activos

Ocupados

Parados

Población de 16 y más años según relación con la actividad económica, nacionalidad y sexo

Población de 16 y más años según relación con la actividad económica, edad y sexo

Ocupados según tipo de jornada laboral (completa, parcial) y sexo

Ocupados asalariados según tipo de contrato (indefinido, temporal) y sexo

Activos, ocupados y parados según sector económico

Parados según experiencia laboral (han trabajado antes, buscan primer empleo) y sexo

Parados según tiempo de búsqueda de empleo (<=1 año, >1año) y sexo

Hogares según relación con la actividad económica de sus miembros

POR PROVINCIAS:

Ambos sexos

Ocupados

Parados

Tasa actividad

Tasa paro

Varones

Ocupados

Parados

Tasa actividad

Tasa paro

Mujeres

Ocupados

Parados

Tasa actividad

Tasa paro

Población de 16 y más años según relación con la actividad económica y sexo

Ocupados según sector económico

Nombre de la operación: IASS

Información a remitir a los OCECA.

Cifra de negocios

Personal Ocupado

Desglose por sectores

**5 Acuerdos Marco de
Cooperación
Estadística e
Intercambio de
Información entre el
Instituto Nacional de
Estadística y las
comunidades
autónomas**

5 Acuerdos Marco de Cooperación Estadística e Intercambio de Información entre el Instituto Nacional de Estadística y las comunidades autónomas

El Instituto Nacional de Estadística y las diferentes comunidades autónomas, a través de los órganos estadísticos constituidos en estas últimas, vienen cooperando e intercambiando información estadística dada la necesidad de establecer conexiones para incrementar al máximo el aprovechamiento de las estadísticas concluidas por ambas instancias. La cooperación se materializa en convenios de colaboración y en intercambio de información. En particular, el Instituto Nacional de Estadística cede información de diversa índole a las comunidades autónomas, previa petición de éstas, y les solicita su colaboración para la actualización de los directorios de determinadas encuestas, así como para otras cuestiones.

De acuerdo con la Constitución Española el Estado tiene entre sus competencias exclusivas *la estadística para fines estatales* y las comunidades autónomas, según sus Estatutos de Autonomía, tienen competencia exclusiva en las *estadísticas de interés autonómico*. En consecuencia, la coordinación entre los servicios estadísticos estatales y autonómicos resulta obligada e imprescindible y la misma no puede ser sino el resultado de la cooperación y de la colaboración.

Ya la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública establece fórmulas flexibles de coordinación entre los servicios estadísticos estatales y autonómicos sobre la base del respeto a la autonomía de las partes. Por otra parte la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se refiere al principio de *lealtad institucional* como criterio rector para facilitar la colaboración y la cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas, las cuales guiarán su actuación por los criterios de *eficiencia y servicio a los ciudadanos*.

En este contexto se han analizado posibles fórmulas de cooperación y de intercambio de información entre el INE y las comunidades autónomas, tanto en el seno del Comité Interterritorial de Estadística como en el Foro de Estadística Regional y las Jornadas de Estadística de las Comunidades Autónomas. Finalmente, en el Pleno del Foro de Estadística Regional de 19 de julio de 2001 se decidió iniciar los trámites de formalización de *Acuerdos Marco de Cooperación Estadística e Intercambio de Información*. Dado que las necesidades de información estadística son diferentes por comunidades, los Acuerdos Marco son bilaterales entre el INE y cada comunidad autónoma pero están sujetos a los siguientes *criterios básicos comunes*:

- Con los Acuerdos Marco se pretende expresar formalmente el principio de cooperación y colaboración entre el Estado y las comunidades autónomas, en general, y en materia estadística, en particular, siempre desde el respeto a la autonomía de las partes.
- El objetivo fundamental de los Acuerdos Marco es establecer las líneas básicas de la cooperación estadística y, muy especialmente, los mecanismos operativos del intercambio de información de manera que el mismo quede regulado de forma sistemática pero suficientemente flexible.
- En los Acuerdos Marco se hace constar de forma expresa la necesidad de preservar el secreto estadístico y las disposiciones vigentes en materia de

intercambio de información entre las Administraciones Públicas cuando se trate de datos personales protegidos.

- La obligación de colaboración entre las administraciones estadísticas aconseja que los Acuerdos Marco tengan una vigencia indefinida, salvo denuncia de las partes. Asimismo, con la periodicidad que se estime conveniente en cada caso, las actuaciones singulares y concretas se materializarán en aquellos instrumentos que se consideren más adecuados (documentos de intercambio de información, convenios específicos, etc.).

Como instrumento para el desarrollo de los compromisos y actuaciones de los Acuerdos Marco, se contempla en cada uno de ellos la creación de una *Comisión de Seguimiento*, integrada por el mismo número de representantes de cada institución, que tiene encomendadas las tareas de aprobar los documentos en los que se han de detallar las necesidades de información de una y otra parte de acuerdo con los Planes Estadísticos correspondientes, fijar la periodicidad de actualización de dichos documentos y aprobar las sucesivas actualizaciones. En materia de cooperación estadística, la Comisión de Seguimiento tiene asignada la tarea de analizar las actuaciones propuestas por cada una de las partes y, en particular, los posibles convenios de colaboración relativos a operaciones concretas. A las reuniones de esta Comisión, que han de celebrarse al menos una vez al año, puede incorporarse el personal técnico de ambas partes que se precise en función de los temas a tratar.

El cuadro adjunto recoge la relación de Acuerdos Marco suscritos entre el INE y las comunidades autónomas, a 31 de diciembre de 2010.

Relación de Acuerdos Marco de Cooperación Estadística e Intercambio de Información suscritos entre el Instituto Nacional de Estadística y las comunidades autónomas, vigentes a 31 de diciembre de 2010

Comunidad Autónoma	Fecha de suscripción	Publicación en el BOE
Andalucía	10/12/2001	02/01/2002
Aragón	12/03/2002	08/04/2002
Asturias, Principado de	01/03/2002	08/04/2002
Baleares, Illes	17/03/2003	15/04/2003
Canarias	17/01/2002	08/02/2002
Cantabria	08/04/2003	27/05/2003
Castilla y León	02/04/2002	25/04/2002
Castilla - La Mancha	17/12/2001	20/04/2002
Cataluña	25/06/2002	12/08/2002
Comunitat Valenciana	29/04/2002	28/05/2002
Extremadura	22/02/2002	08/04/2002
Galicia	30/01/2002	18/02/2002
Madrid, Comunidad de	27/09/2002	02/12/2002
Murcia, Región de	24/10/2002	15/11/2002
Navarra, Comunidad Foral de	21/01/2002	15/02/2002
Rioja, La	20/02/2002	14/03/2002

**6 Composición del
Comité Interterritorial
de Estadística (a 31 de
diciembre de 2010)**

6 Composición del Comité Interterritorial de Estadística a 31 de diciembre de 2010

A. REPRESENTANTES ESTATALES

Por parte del INE:

Presidente

D. Jaume García Villar (Presidente del Comité).

Director del Gabinete de la Presidencia

D. Miguel Ángel De Castro Puente (Secretario del Comité).

Director General de Metodología, Calidad y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

D. Pedro Revilla Novella.

Director General de Planificación, Coordinación y Difusión Estadística

D. Alejandro Costa Sáenz de San Pedro.

Vocales de la Comisión Interministerial de Estadística de los departamentos ministeriales:

Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

Titular: D.ª. Carmen Burguillo Burgos. Vicesecretaria General Técnica.

Suplente: D. Francisco Javier Pérez Escribano. Vocal Asesor.

Ministerio de Justicia

Titular: D. Eduardo Coca Vita. Vocal Asesor del Gabinete Técnico de la Subsecretaría.

Suplente: D. Alberto García Macho. Vocal Asesor del Gabinete Técnico de la Subsecretaría.

Ministerio de Defensa

Titular: D. Ricardo Martínez Martín. Vicesecretario General Técnico.

Suplente: D. José Antonio Carrillo Ruiz. Jefe de la Unidad de Estadística.

Ministerio de Economía y Hacienda

Titular: D. Carlos Hernández Hidalgo. Subdirector General de Informes sobre Asuntos Fiscales y Presupuestarios y Relaciones Internacionales.

Suplente: D. Víctor Echevarría Ugarte. Subdirector General de Informes sobre Asuntos Económicos.

Ministerio del Interior

Titular: D.ª Marta María Gutiérrez del Río. Subdirectora General de Estudios y Relaciones Institucionales.

Suplente: D. José Rafael Rojas Juárez. Vocal Asesor de la Secretaría General Técnica.

Ministerio de Fomento

Titular: D.^a Paloma Seoane Spiegelberg. Subdirectora General de Estudios y Estadística.

Suplente: D. Francisco Manuel Gijón Romero. Subdirector General de Tecnologías de la Información y Estadísticas.

Ministerio de Educación

Titular: D. Jesús Ibáñez Milla. Subdirector General de la Oficina de Estadística.

Suplente: D.^a Cristina Moneo Ocaña. Subdirectora General de Análisis, Estudios y Prospectiva Universitaria.

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Titular: D.^a María Dolores Allona Alberich. Subdirectora General de Estadísticas.

Suplente: D.^a Raquel Peña Trigo. Vicesecretaria General Técnica.

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Titular: D. Javier Muñoz Carabias. Director de la Unidad de Estudios.

Suplente: D. José María Sanchidrián Fernández. Subdirector General de Canales de Comercialización y Relaciones Institucionales.

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Titular: D. Rubén García Nuevo. Subdirector General de Estadística.

Suplente: D. José Abellán Gómez. Subdirector General de Información al Ciudadano, Documentación y Publicaciones.

Ministerio de la Presidencia

Titular: D. Luis Antonio Castrillo Aguilera. Director del Departamento del Banco de Datos.

Suplente: D. Valentín Martínez Martín. Consejero Técnico.

Ministerio de Política Territorial y Administración Pública

Titular: D. José Pérez Lázaro. Subdirector General de Publicaciones, Documentación y Archivo.

Suplente: D. José Elías Díaz García. Subdirector General de Relaciones de Colaboración con las Comunidades Autónomas.

Ministerio de Cultura

Titular: D.^a María Ángeles Pérez Corrales. Directora de la División de Estadísticas Culturales.

Suplente: D.^a Carmen Lacambra Montero. Subdirectora General de Producción, Información y Documentación.

Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad

Titular: D.^a Mercedes Alfaro Latorre. Directora del Instituto de Información Sanitaria.

Suplente: D.^a María Isabel Carvajal Gómez. Subdirectora General de Prevención y Gestión del Conocimiento sobre la Violencia de Género.

Ministerio de Ciencia e Innovación

Titular: D. José Ignacio Alonso Montes. Subdirector General de Planificación, Estudios y Seguimiento.

Suplente: D. José Luis Pérez Salinas. Subdirector General de Fomento de la Investigación Cooperativa.

B. REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Andalucía

Titular: D. Ignacio Pozuelo Meño. Director del Instituto de Estadística de Andalucía.

Suplente: D.^a Elena Manzanera Díaz. Subdirectora Técnica del Instituto de Estadística de Andalucía.

Aragón

Titular: D. José M^a Campo Olivar. Director del Instituto Aragonés de Estadística.

Suplente: pendiente de designación.

Principado de Asturias

Titular: D.^a Encarnación Rodríguez Cañas. Directora General del Instituto Asturiano de Estadística.

Suplente: D. Ramiro Lomba Monjardín. Director de la Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales (SADEI).

Illes Balears

Titular: D. Andreu Sansó Rosselló. Director General de Economía del Gobierno de las Illes Balears, Vicepresidente del Consejo Rector y Director del Instituto de Estadística de las Illes Balears.

Suplente: D. Damiá Perelló Femenia. Jefe de Servicio de Estadísticas Demográficas y Sociales del Instituto de Estadística de las Illes Balears.

Canarias

Titular: D.^a Esther Lidia del Toro Cáceres. Directora del Instituto Canario de Estadística.

Suplente: D. Alberto González Yanes. Jefe del Servicio de Estadísticas Económicas del Instituto Canario de Estadística.

Cantabria

Titular: D. Juan Manuel Rodríguez Poo. Director del Instituto Cántabro de Estadística. (Vicepresidente del Comité).

Suplente: D. Francisco Javier Parra Rodríguez. Jefe de Servicio del Instituto Cántabro de Estadística.

Castilla y León

Titular: D.^a María Paz Rodríguez Cantero. Directora General de Estadística de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León.

Suplente: D. José Ángel Amo Martín. Técnico del Servido de Estadísticas Económicas de la Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León.

Castilla-La Mancha

Titular: D. César Lalandia Fernández. Director del Instituto de Estadística de Castilla-La Mancha hasta el 20 de diciembre de 2010⁵.

Suplente: D. Enrique Tenorio Herrero. Coordinador de Producción Estadística del Servicio de Estadística de Castilla-La Mancha.

Cataluña

Titular: D.^a Anna Ventura Estalella. Directora del Instituto de Estadística de Cataluña.

Suplente: pendiente de designación

Extremadura

Titular: D. Francisco Sabido Martín. Director General de Coordinación Económica de la Junta de Extremadura.

Suplente: D.^a María Isabel Santos Galeano. Jefa del Servicio de Análisis y Estadística.

Galicia

Titular: D. José Antonio Campo Andión. Director del Instituto Gallego de Estadística.

Suplente: D.^a Rosa Elvira Fernández González. Secretaria General del Instituto Gallego de Estadística.

Comunidad de Madrid

Titular: D. José María Rotellar García. Director General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

⁵Mediante la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, de Reordenación de Sector Público de la Junta de las Comunidades de Castilla-La Mancha se suprimió el Instituto de Estadística de Castilla-La Mancha (Publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 20 de diciembre de 2010).

Suplente: D. Agustín Cañada Martínez. Asesor Técnico de la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Región de Murcia

Titular: D.^a Esther Ortiz Martínez. Directora General de Economía y Planificación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Suplente: D.^a Vicenta García Pérez. Directora del Centro Regional de Estadística de la Región de Murcia.

Comunidad Foral de Navarra

Titular: D. Iosu Ardáiz Loyola. Director del Instituto de Estadística de Navarra.

Suplente: D. Pedro Bandrés Oscoz. Jefe de la Sección de Coordinación y Difusión Estadística del Instituto de Estadística de Navarra.

La Rioja

Titular: D. Juan José Muñoz Ortega. Consejero de Hacienda.

Suplente: D. Mauricio Beltrán Pascual. Director del Instituto de Estadística de La Rioja.

Comunitat Valenciana

Titular: D. Eusebio Monzó Martínez. Director General de Economía de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat Valenciana.

Suplente: D.^a Begoña Jáuregui Ríos. Jefa de Servicio de Coordinación, Planificación y Difusión Estadística del Instituto Valenciano de Estadística.

País Vasco

Titular: D. Francisco Javier Forcada Sainz. Director General del Euskal Estatistika Erakundea/Instituto Vasco de Estadística

Suplente: D.^a María Victoria García Olea. Subdirectora de Producción y Análisis Estadístico del Euskal Estatistika Erakundea/Instituto Vasco de Estadística.

7 Anexos

7.1 Reglamento vigente de organización y funcionamiento del Comité Interterritorial de Estadística

En cumplimiento del artículo 42.3 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, el Comité Interterritorial de Estadística acordó en su sesión del día 16 de noviembre de 1993 aprobar su propio Reglamento de organización y funcionamiento. Dicho Reglamento ha sufrido varias modificaciones en sesiones plenarias posteriores.

En el Pleno de 28 de septiembre de 2009, el texto del Reglamento fue adaptado, en lo relativo a los representantes del Instituto Nacional de Estadística, conforme a lo establecido en el *Real Decreto 950/2009, de 5 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística*.

Su redacción actual se reproduce a continuación.

TÍTULO PRIMERO. Naturaleza y funciones del Comité Interterritorial de Estadística

ARTÍCULO 1º

El Comité Interterritorial de Estadística es el órgano colegiado permanente, creado por la Ley de la Función Estadística Pública y al que, de acuerdo con lo que se dispone en su artículo 42, corresponde ejercer las funciones que le asigna dicha Ley y las que le puedan ser confiadas para facilitar la coordinación y potenciar la cooperación entre los servicios estadísticos estatales y autonómicos.

ARTÍCULO 2º

Para el cumplimiento de sus fines el Comité ejercerá las siguientes funciones:

a. Deliberar y emitir informe sobre las propuestas y recomendaciones que presenten sus miembros con ocasión de la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y los planes y programas anuales que hayan de desarrollarse en ejecución del mismo, con especial atención a la participación de las Comunidades Autónomas en los diversos proyectos estadísticos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.b) de la Ley de la Función Estadística Pública.

Asimismo, deliberar sobre las propuestas y recomendaciones que sobre esta materia elabore el Consejo Superior de Estadística.

b. Impulsar la adopción de acuerdos para homogeneizar y normalizar los conceptos, definiciones, unidades estadísticas, clasificaciones, nomenclaturas y códigos que hagan factible la comparabilidad, la integración y el análisis de los datos y los resultados obtenidos.

- c. Preparar estudios e informes, emitir opiniones y formular propuestas y proyectos de convenios para asegurar el mejor funcionamiento y el mayor rendimiento de los servicios estadísticos.
- d. Promover la explotación conjunta, por parte de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, de los datos procedentes de las respectivas fuentes administrativas que sean susceptibles de utilización en la elaboración de estadísticas para fines estatales o autonómicos.
- e. Propiciar los intercambios necesarios entre ambas Administraciones para completar y mejorar los directorios y registros de cualquier tipo de utilidad para sus servicios estadísticos, para la coordinación de sus sistemas integrados de información estadística, y para la formación del inventario de las estadísticas disponibles.
- f. Potenciar el intercambio de experiencias metodológicas en materia estadística, incluyendo los procedimientos de recogida y tratamiento de datos.
- g. Llevar a cabo el seguimiento periódico de los convenios de cooperación en materia estadística que se hayan establecido.
- h. Estar informado a través del Instituto Nacional de Estadística de las relaciones que mantenga con los organismos internacionales.
- i. Elaborar y aprobar una memoria anual de sus actividades que se enviará a efectos informativos al Consejo Superior de Estadística y a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, a través de sus respectivos representantes en el Comité.
- j. Conocer, a través del Instituto Nacional de Estadística, las propuestas y fórmulas de coordinación acordadas en las reuniones mantenidas por éste con los representantes de la Asociación de Corporaciones Locales de ámbito estatal con mayor implantación. Ser informado, asimismo, por las comunidades autónomas de las fórmulas de coordinación acordadas con las Asociaciones más representativas de las Entidades Locales de sus respectivos ámbitos territoriales.
- k. Realizar cualquier otra actividad que sirva a los fines para los que se crea dicho órgano.

TÍTULO SEGUNDO. Organización del Comité Interterritorial de Estadística

ARTÍCULO 3º

- 1. Integran el Comité Interterritorial de Estadística:**
- El Presidente del Instituto Nacional de Estadística.
 - Los Directores Generales del Instituto Nacional de Estadística.
 - El Director del Gabinete de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística.
 - Los vocales de la Comisión Interministerial de Estadística representantes de todos los Departamentos Ministeriales.

- Un representante de cada una de las Comunidades Autónomas, nombrado por el responsable de la unidad orgánica en la que estén encuadrados los servicios estadísticos. En el caso de que éstos fueran Organismos Autónomos, será su titular o persona que éste designe.

2. Será Presidente del Comité, el Presidente del Instituto Nacional de Estadística.

3. Será Vicepresidente uno de los representantes de las Comunidades Autónomas elegido por mayoría de los miembros del Comité.

4. Actuará como Secretario el Director del Gabinete de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística.

ARTÍCULO 4º

1. Cada miembro del Comité podrá tener un suplente, designado de la misma forma que el titular.

2. No se admite la delegación del voto en otro miembro del Comité.

ARTÍCULO 5º

1. El Comité Interterritorial ejercerá sus funciones en Pleno y en Ponencias de Trabajo.

2. El Pleno podrá acordar la creación de Ponencias de Trabajo para el estudio de cuestiones concretas; a dichas Ponencias podrán incorporarse expertos, aún cuando no sean miembros del Comité.

3. La composición y régimen de funcionamiento de cada Ponencia, así como los cometidos que le correspondan, deberán especificarse en el acuerdo del Pleno que establezca su constitución.

4. Las Ponencias, una vez terminados los trabajos que justificaron su creación, elevarán sus informes y propuestas al Pleno del Comité, pudiendo éste disponer su disolución.

ARTÍCULO 6º

1. Las funciones del Presidente del Comité son:

a. Fijar el orden del día de las sesiones y acordar sus convocatorias, teniendo en cuenta las peticiones de los miembros del Comité formuladas con la suficiente antelación.

b. Ostentar la representación del Comité, presidir las reuniones y dirigir las deliberaciones, así como ejecutar sus acuerdos y ejercer las demás funciones que le están atribuidas de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 7º

Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente en caso de ausencia, y en general, cuando concurra alguna causa justificada.

ARTÍCULO 8º

Corresponden al Secretario del Comité las funciones siguientes:

- a. Preparar las reuniones del Comité, elevando al Presidente propuesta de orden del día.
- b. Efectuar la convocatoria de las sesiones del Comité por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del Comité.
- c. Levantar acta de las sesiones y, en general, ejercer las funciones que la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común atribuye a los Secretarios de los Órganos Colegiados.
- d. La ordenación y archivo de la documentación del Comité y la preparación de los antecedentes necesarios sobre los asuntos que deban ser sometidos a la consideración del Comité.
- e. Remitir a los miembros del Comité o Ponencias de Trabajo los documentos que procedan para la mejor información de los mismos.
- f. Redactar la propuesta de Memoria anual de actividades del Comité.
- g. Aquellas otras tareas que el Comité le encomiende.

ARTÍCULO 9º

Corresponde a los miembros del Comité:

- a. Proponer la inclusión en el orden del día de las cuestiones que estimen oportunas.
- b. Asistir a las reuniones del Comité, y en su caso, a las de las Ponencias de Trabajo, participando en los debates, formulando ruegos y preguntas y ejerciendo su derecho a voto.
- c. Recibir las actas y recabar cuantos antecedentes y documentos obren en la Secretaría del Comité.

TÍTULO TERCERO. Funcionamiento del Comité Interterritorial de Estadística

ARTÍCULO 10º

1. El Comité se reunirá a convocatoria del Presidente en los siguientes casos:

- a. Cuando a juicio del Presidente existan asuntos que deban ser analizados por el Comité, en sesión ordinaria.

b. Cuando lo soliciten al menos un tercio de sus miembros, en escrito dirigido al Presidente donde se haga constar el o los asuntos a tratar, en sesión extraordinaria.

c. En todo caso, como mínimo, una vez al año.

2. Los miembros del Comité serán convocados para las reuniones ordinarias con una antelación mínima de dos semanas, y para las extraordinarias con una antelación mínima de noventa y seis horas. En la convocatoria se notificará el orden del día adjuntando la documentación que corresponda.

ARTÍCULO 11º

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley de la Función Estadística Pública, los representantes estatales tendrán un número de votos igual al del conjunto de representantes de las comunidades autónomas. Si conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 de este Reglamento resultase que el número de representantes estatales fuese superior al número de representantes de las comunidades autónomas, al objeto de equiparar los votos de ambos grupos, el valor del voto de cada representante estatal será el resultado de dividir el total de representantes de las comunidades autónomas por el total de representantes estatales. De forma similar, en el caso en el que el número de representantes de las comunidades autónomas fuese superior al número de representantes estatales, el valor del voto de cada representante de las comunidades autónomas será el resultado de dividir el total de representantes estatales por el total de representantes de las comunidades autónomas.

2. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes, y en caso de empate dirimirá el voto del Presidente.

3. Ningún miembro del Comité tendrá derecho de veto.

ARTÍCULO 12º

1. De cada sesión se levantará un acta en la que consten las personas asistentes, un resumen de las deliberaciones, y los acuerdos o recomendaciones adoptados.

2. Las actas serán redactadas y firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente, enviadas a los miembros del Comité en el plazo de quince días desde la celebración de la sesión, y serán aprobadas en la siguiente sesión.

3. Cualquier miembro del Comité podrá solicitar que consten los aspectos esenciales de su intervención en la sesión, así como los votos particulares.

4. Cualquier miembro del Comité tendrá derecho a que se le expida certificación de las actas.

ARTÍCULO 13º

1. Para la válida constitución del Comité será necesaria la asistencia, al menos, de la mitad de sus componentes, con la asistencia mínima de seis representantes de la Administración del Estado y otros tantos de las Administraciones de las Comunidades Autónomas.
2. Si no se lograra en primera convocatoria el quórum exigido en el apartado anterior, se constituirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente en este caso, la asistencia de seis miembros por parte de la Administración del Estado y de igual número por parte de las Comunidades Autónomas.
3. En todo caso, para que el Comité quede válidamente constituido será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario, o de sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO 14º

La memoria anual prevista en el artículo 2 deberá ser elaborada en el primer trimestre del año siguiente.

ARTÍCULO 15º

Por el Instituto Nacional de Estadística se proveerá cuanto sea necesario para el debido funcionamiento del Comité y de su Secretaría.

ARTÍCULO 16º

La sede del Comité se fija en el Instituto Nacional de Estadística sin perjuicio de que se puedan celebrar reuniones en otros lugares. Tal circunstancia se expresará en las convocatorias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

El presente Reglamento podrá ser modificado cuando así lo decida la mayoría absoluta de los miembros del Comité.

SEGUNDA

En lo no previsto en este Reglamento, el Comité se regulará por lo establecido en la legislación vigente sobre órganos colegiados.

7.2 Acuerdo de Creación del Foro de Estadística Regional

Se transcribe el texto del Acuerdo de Creación del Foro una vez introducida la modificación acordada por el Pleno del Comité de 1 de junio de 1999⁶, y la adaptación, en lo relativo a los representantes del Instituto Nacional de Estadística, conforme a la estructura orgánica del INE establecida por el Real Decreto 950/2009, de 5 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística.

El Pleno del Comité Interterritorial de Estadística (CITE) reunido el 26 de febrero de 1998 (con la abstención del representante de Cataluña)

ACUERDA

La Constitución del FORO DE ESTADÍSTICA REGIONAL integrado en el propio CITE con la finalidad de disponer de un cauce operativo para la participación de los Órganos Estadísticos de las Comunidades Autónomas en relación a las funciones asignadas al Comité en el artículo 43 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y en el artículo 2 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, y solamente a efectos de las relaciones entre el Instituto Nacional de Estadística y dichos órganos estadísticos de las Comunidades Autónomas.

La naturaleza, organización y funcionamiento del Foro de Estadística Regional se establecen en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Naturaleza

El Foro de Estadística Regional es un órgano de cooperación del Instituto Nacional de Estadística y de los Órganos Estadísticos de las Comunidades Autónomas integrado en el Comité Interterritorial de Estadística.

Segunda. Finalidad

El Foro de Estadística Regional tiene por objeto facilitar la participación de los Órganos Estadísticos de las Comunidades Autónomas en lo relativo a las funciones asignadas al Comité Interterritorial de Estadística en el marco legal vigente.

Tercera. Organización

1. El Foro de Estadística Regional estará compuesto por los representantes del Instituto Nacional de Estadística y de las Comunidades Autónomas en el Comité Interterritorial.
2. El Presidente del Foro podrá convocar, puntualmente, a expertos en función de la temática sometida a estudio. Asimismo, los representantes ministeriales en

⁶ Con la abstención del representante de Cataluña en coherencia con su abstención en relación con el propio Acuerdo de Creación del Foro en la sesión plenaria del Comité de 26 de febrero de 1998

el Comité Interterritorial podrán participar en las reuniones a petición propia o a instancias del Foro de Estadística Regional cuando los temas a tratar lo requieran.

3. Presidirá el Foro de Estadística Regional el Presidente del Comité Interterritorial de Estadística.

4. Será Vicepresidente del Foro de Estadística Regional el Vicepresidente del Comité Interterritorial de Estadística.

5. Actuará como Secretario un funcionario del Instituto Nacional de Estadística destinado en el Gabinete de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística.

Cuarta. Funcionamiento

1. El Foro de Estadística Regional se reunirá, a iniciativa del Presidente o a petición de la mayoría de los representantes autonómicos, cuantas veces se considere preciso para el cumplimiento de sus fines y, en todo caso, una vez al año con antelación a la sesión plenaria del Comité.

2. Las deliberaciones del Foro de Estadística Regional se plasmarán en los oportunos informes que se trasladarán al Comité Interterritorial.

3. El Foro podrá elaborar y aprobar un reglamento más detallado de funcionamiento interno si lo considerasen preciso la mayoría de sus miembros.

7.3 Convenios vigentes a 31 de diciembre de 2010 suscritos por el Instituto Nacional de Estadística y las comunidades autónomas

(Continúa)

MATERIA DEL CONVENIO	Fecha de suscripción	
Comunidades autónomas		
Encuesta de Morbilidad Hospitalaria		
Cataluña	08/06/2004	Prorrogable automáticamente
Encuesta Industrial Anual de Empresas		
Cataluña	01/12/1993	Indefinida
Encuesta Industrial Anual de Productos		
Cataluña	02/01/1995	Indefinida
Encuesta sobre el Uso de Tecnologías de la Información y de la Comunicación y del Comercio Electrónico en las Empresas		
Cataluña	01/07/2004	Prorrogable automáticamente
Navarra, Comunidad Foral de	15/05/2007	Prorrogable anualmente
Encuesta sobre Equipamiento y Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en los Hogares		
Andalucía	26/07/2010	31/12/2010
Cataluña	21/12/2004	Prorrogable automáticamente
Navarra, Comunidad Foral de	17/05/2007	Prorrogable anualmente
Encuestas Económicas Estructurales del Sector Comercial		
Balears, Illes	12/02/2001	Prorrogable automáticamente
Cataluña	26/07/1999	Prorrogable automáticamente
Navarra, Comunidad Foral de	22/02/2001	Prorrogable automáticamente
Encuestas Económicas Estructurales del Sector Turístico		
Balears, Illes	12/02/2001	Prorrogable automáticamente
Cataluña	26/07/1999	Prorrogable automáticamente
Navarra, Comunidad Foral de	22/02/2001	Prorrogable automáticamente
Encuestas Económicas Estructurales del Sector del Transporte y las Comunicaciones		
Balears, Illes	12/02/2001	Prorrogable automáticamente
Cataluña	26/07/1999	Prorrogable automáticamente
Navarra, Comunidad Foral de	22/02/2001	Prorrogable automáticamente
Encuestas Económicas Estructurales del Sector de los Servicios Prestados a las Empresas y otros Servicios Personales		
Balears, Illes	12/02/2001	Prorrogable automáticamente
Cataluña	26/07/1999	Prorrogable automáticamente
Navarra, Comunidad Foral de	22/02/2001	Prorrogable automáticamente

Convenios vigentes a 31 de diciembre de 2010 suscritos por el Instituto Nacional de Estadística y las comunidades autónomas

MATERIA DEL CONVENIO	Fecha de suscripción	Vigencia
Comunidades autónomas		
Estadística de I + D y Encuesta sobre Innovación Tecnológica en las Empresas	25/06/2002	Prorrogable automáticamente
Movimiento Natural de la Población y Defunciones según la Causa de Muerte		
	29/04/2010	Indefinida
Aragón	08/03/2010	Indefinida
Asturias, Principado de	28/05/2010	Indefinida
Balears, Illes	08/03/2010	Indefinida
Canarias	08/03/2010	Indefinida
Cantabria	25/03/2010	Indefinida
Castilla y León	26/04/2010	Indefinida
Castilla-La Mancha	17/02/2010	Indefinida
Cataluña	10/12/2009	Indefinida
Comunitat Valenciana	29/12/1995	Indefinida
Extremadura	17/12/2010	Indefinida
Galicia	08/03/2010	Indefinida
Madrid, Comunidad de	08/03/2010	Indefinida
Murcia, Región de	28/12/1995	Indefinida
Navarra, Comunidad Foral de	10/06/2010	Indefinida
País Vasco	20/12/1995	Indefinida
Rioja, La	17/02/2010	Indefinida
Encuesta de Presupuestos Familiares		
Navarra, Comunidad Foral de	17/05/2007	Prorrogable automáticamente
Encuesta de la Población Activa		
Galicia	24/07/2008	Prorrogable automáticamente
Cumplimiento al Reglamento (Ce) N° 105/2007 de la Comisión de 1 de febrero de 2007, en lo que respecta a la Elaboración y Suministro de la Información Estadística a nivel Nuts3		
Balears, Illes	07/05/2008	Indefinida
Canarias	27/10/2008	Indefinida
Protocolo de Desarrollo del Acuerdo Marco de Cooperación Estadística e Intercambio de Información		
Castilla y León	06/02/2008	Indefinida

Convenios vigentes a 31 de diciembre de 2010 suscritos por el Instituto Nacional de Estadística y las comunidades autónomas

(Conclusión)

MATERIA DEL CONVENIO	Fecha de suscripción	Vigencia
Comunidades autónomas		
Protocolo de Cooperación		
Extremadura	17/07/2008	Indefinida
Censo Agrario 2009		
Cataluña	22/12/2009	31/12/2011
Pais Vasco	16/11/2009	31/12/2011
Ayudacop		
Galicia	31/07/2002	Indefinida
Encuesta sobre el Uso de Tecnologías de la Información y de la Comunicación y del Comercio Electrónico en las Empresas y Encuesta sobre Equipamiento y Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en los Hogares		
Asturias, Principado de	18/10/2010	Prorroga expresa anual
Encuesta de Empleo del Tiempo 2009-2010		
Navarra, Comunidad Foral de	26/07/2010	Finalización de los trabajos

7.4 Convenios y acuerdos en materia estadística, vigentes a 31 de diciembre de 2010, suscritos entre los departamentos ministeriales y las comunidades autónomas

En la Memoria del Comité Interterritorial correspondiente al año 1997 se incluyó, por primera vez, un cuadro-resumen con información sobre convenios de colaboración suscritos entre los departamentos ministeriales y las comunidades autónomas en materia estadística, en cumplimiento de un Acuerdo del Pleno del Comité de 8 de abril de 1997.

En la sesión de la Comisión Interministerial de Estadística, celebrada el 4 de diciembre de 1998, se acordó mantener la información sobre convenios de colaboración en las Memorias del Comité Interterritorial de Estadística pero haciendo referencia solamente a las operaciones estadísticas incluidas en los Planes Estadísticos Nacionales.

En la reunión del Pleno del Comité de 29 de noviembre de 2000 se acordó que además de reflejar los convenios de colaboración vigentes propiamente dichos, suscritos entre los departamentos ministeriales y las comunidades autónomas, se relacionasen también los acuerdos en los que se contemplase total o parcialmente la materia estadística.

En la Memoria del año 2001 y a partir de la información proporcionada por los departamentos ministeriales, ya se incluyeron dos cuadros que resumían la situación de colaboración con las comunidades autónomas en materia estadística: el primero de ellos dedicado a los convenios propiamente dichos y el segundo, con el resumen de operaciones estadísticas realizadas por los departamentos ministeriales en colaboración con las comunidades autónomas, sin convenio específico. La misma información se proporciona en los dos cuadros siguientes con los datos referidos al 31 de diciembre de 2010.

7.4.1 CONVENIOS EN MATERIA ESTADÍSTICA

Convenios en materia estadística, vigentes a 31 de diciembre de 2010, suscritos entre los departamentos ministeriales y las comunidades autónomas

Relativos a operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2009-2012

(Continúa)

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	Fecha de suscripción	Vigencia
Operación materia del convenio		
Comunidades autónomas		
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA		
<i>(Secretaría General de Financiación Territorial)</i>		
Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales		
Andalucía	06/03/2009	3 años
Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales		
Castilla y León	03/04/2008	3 años
Presupuestos de las Entidades Locales		
Castilla y León	03/04/2008	3 años
MINISTERIO DEL INTERIOR		
Accidentes de Tráfico con Víctimas		
País Vasco	02/11/2009	1 año prorrogable
MINISTERIO DE FOMENTO		
<i>(Centro Nacional de Información Geográfica)</i>		
Desarrollo del Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo en España		
Andalucía	27/10/2010	30/06/2012
Galicia	30/12/2010	31/12/2011
Madrid, Comunidad de	30/12/2010	21/12/2011
Murcia, Región de	18/10/2010	31/12/2011
País Vasco	29/12/2010	31/12/2011
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN		
Encuesta de Calidad de Vida en el Trabajo		
Cataluña	06/03/2006	Prorrogable
<i>(Instituto Nacional de Empleo)</i>		
Convenios de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y Comunidades Autónomas en materia de intercambio de información estadística		
Aragón	03/02/2003	Indefinida
Asturias, Principado de	02/01/2002	Indefinida
Baleares, Illes	17/02/2003	Indefinida
Canarias	01/12/2000	Indefinida

Convenios en materia estadística, vigentes a 31 de diciembre de 2010, suscritos entre los departamentos ministeriales y las comunidades autónomas

Relativos a operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2009-2012

(Continuación)

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	Fecha de suscripción	Vigencia
Operación materia del convenio		
Comunidades autónomas		
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN		
(Instituto Nacional de Empleo)		
Convenios de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y Comunidades Autónomas en materia de intercambio de información estadística		
Cantabria	28/04/2003	Indefinida
Castilla y León.	23/04/2002	Indefinida
Castilla-La Mancha	16/05/2005	Indefinida
Cataluña	06/10/1998	Indefinida
Comunitat Valenciana	14/11/2001	Indefinida
Extremadura	28/06/2005	Indefinida
Galicia	05/02/1998	Indefinida
Madrid, Comunidad de	01/12/2000	Indefinida
Murcia, Región de	03/05/2004	Indefinida
Navarra, Comunidad Foral de	19/12/2001	Indefinida
Rioja, La	15/03/2004	Indefinida
MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO		
Movimientos Turísticos en Frontera (FRONTUR) (16028)		
Encuesta de Gasto Turístico (EGATUR) (16029)		
Balears, Illes	16/06/2010	3 años renovables
Movimientos Turísticos en Frontera (FRONTUR) (16028)		
Encuesta de Gasto Turístico (EGATUR) (16029)		
Canarias	10/07/2008	3 años renovables
Movimientos Turísticos en Frontera (FRONTUR) (16028)		
Encuesta de Gasto Turístico (EGATUR) (16029)		
Movimientos Turísticos de los Españoles (FAMILITUR) (16023)		
Cataluña	05/10/2010	3 años renovables
Movimientos Turísticos en Frontera (FRONTUR) (16028)		
Encuesta de Gasto Turístico (EGATUR) (16029)		
Movimientos Turísticos de los Españoles (FAMILITUR) (16023)		
Madrid, Comunidad de	23/10/2009	3 años renovables

Convenios en materia estadística, vigentes a 31 de diciembre de 2010, suscritos entre los departamentos ministeriales y las comunidades autónomas

Relativos a operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2009-2012

(Conclusión)

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	Fecha de suscripción	Vigencia
Operación materia del convenio		
Comunidades autónomas		
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO		
Convenios de colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria (afectan a varias operaciones estadísticas incluidas en el PEN 2009-2012		
Todas las comunidades autónomas	Diferentes fechas	31/12/2010

7.4.2 ACUERDOS EN MATERIA ESTADÍSTICA

Acuerdos de los departamentos ministeriales con las comunidades autónomas, vigentes a 31 de diciembre de 2010, no formalizados como convenios de colaboración, relativos a operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2009-2012

(Continúa)

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	Fecha de suscripción	Notas
Comunidades autónomas		
Operación estadística (Num. IOE) ¹		
MINISTERIO DE DEFENSA		
Aragón		
Personal Militar de Carrera de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil (76044)		
Personal Militar de Complemento, Militar Profesional de tropa, Marinería y Reservista Voluntario (76045)		
Cataluña		
Personal Civil Funcionario al Servicio de la Administración Militar (76002)		
MINISTERIO DEL INTERIOR		
Cataluña		
Estadística de los Internos en los Centros Penitenciarios. Evolución Semanal (68021)		
Estadística General de la Población Reclusa. Periodicidad Mensual (68020)		
(Gabinete de Estudios de Seguridad Interior (GESI))		
Colaboración e intercambio de información estadística (Dirección General de Tráfico (DGT))		Reuniones, al menos trimestralmente, en las que se tratan temas como la mejora de los protocolos de comunicación o los contenidos de los campos de información
Accidentes de Tráfico con Víctimas (70048)		
Madrid, Comunidad de		
Estadística General de la Población Reclusa. Periodicidad Mensual (68020)		
Navarra, Comunidad Foral de		
(GESI) Colaboración e intercambio de información estadística		
País Vasco		
Estadística de los Internos en los Centros Penitenciarios. Evolución semanal (68021)		
(GESI) Colaboración e intercambio de información estadística		

(1) IOE: Inventario de Operaciones Estadísticas de la Administración General del Estado que gestiona y mantiene el INE

Acuerdos de los departamentos ministeriales con las comunidades autónomas, vigentes a 31 de diciembre de 2010, no formalizados como convenios de colaboración, relativos a operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2009-2012

(Continuación)

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	Fecha de suscripción	Notas
Comunidades autónomas		
Operación estadística (Num. IOE)¹		
MINISTERIO DE FOMENTO		
Asturias, Principado de		
Estadística de Construcción de Edificios (20001)	19/10/1989	Ilimitado
Canarias		
Estadística de Construcción de Edificios (20001)		Verbal
Castilla y León		
Estadística de Construcción de Edificios (20001)	27/07/1989	Ilimitado
Cataluña		
Estadística de Construcción de Edificios (20001)		Verbal
Índice de Producción de la Industria de la Construcción (20005)	01/12/2002	Ilimitado
Galicia		
Estadística de Construcción de Edificios (20001)	16/03/1989	Ilimitado
Murcia, Región de		
Estadística de Construcción de Edificios (20001)	Oct-89	Ilimitado
Navarra, Comunidad Foral de		
Estadística de Construcción de Edificios (20001)		Verbal
Estadística Estructural de la Industria de la Construcción (20003)		Verbal
País Vasco		
Estadística de Construcción de Edificios (20001)		Verbal
Estadística Estructural de la Industria de la Construcción (20003)		Verbal
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		
Todas las comunidades autónomas		
Enseñanzas anteriores a la Universidad (41001)	De 1987 a 2000 (según fecha de transferencias a CCAA)	Indefinida
Gasto Público en Educación (41012)	De 1987 a 2000 (según fecha de transferencias a CCAA)	Indefinida
Becas y Ayudas al Estudio (42101)	2000	Indefinida

(1) IOE: Inventario de Operaciones Estadísticas de la Administración General del Estado que gestiona y mantiene el INE

Acuerdos de los departamentos ministeriales con las comunidades autónomas, vigentes a 31 de diciembre de 2010, no formalizados como convenios de colaboración, relativos a operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2009-2012

(Continuación)

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	Fecha de suscripción	Notas
Comunidades autónomas		
Operación estadística (Num. IOE) ¹		
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		
Todas las comunidades autónomas		
Estadística de la Sociedad de la Información y de la Comunicación en los Centros Educativos (41002)	2002	Indefinida
Sistema Estatal de Indicadores de la Educación (42181)	Desde el inicio del proyecto	Indefinida
Atención a la Diversidad en la Educación (en proyecto) (41024)	Desde el inicio del proyecto	Indefinida
Alumnado de Formación Profesional (en proyecto) (41025)	Desde el inicio del proyecto	Indefinida
Indicadores estadísticos de la Educación (41023)	Desde el inicio del proyecto	Indefinida
MINISTERIO DE CULTURA		
Todas las comunidades autónomas		
Estadística de Museos y Colecciones (50004)	Diferentes fechas	Prorrogable
Todas las comunidades autónomas		
Estadística de Financiación y Gasto Público en Cultura (41050)	Diferentes fechas	Prorrogable
MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD		
Todas las comunidades autónomas		
Interrupciones Voluntarias del Embarazo (54021)	Diferentes fechas desde 1986 a 1990	Indefinido
Establecimientos Sanitarios en Régimen de Internado (30123)	Desde 1995 la estadística es competencia directa del Ministerio de Sanidad y Consumo	Indefinido
Explotación Estadística del Conjunto Mínimo Básico de Datos Hospitalarios (54011)	Desde 1987 (implantación de la Estadística)	Indefinido
Indicador de Admisiones a Tratamiento del Observatorio Español sobre Drogas (54098)		Indefinido
Indicador de Mortalidad por Reacción Aguda a Sustancias Psicoactivas (RASUPSI) del Observatorio Español sobre Drogas (54099)		Indefinido

(1) IOE: Inventario de Operaciones Estadísticas de la Administración General del Estado que gestiona y mantiene el INE

Acuerdos de los departamentos ministeriales con las comunidades autónomas, vigentes a 31 de diciembre de 2010, no formalizados como convenios de colaboración, relativos a operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2009-2012

(Conclusión)

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	Fecha de suscripción	Notas
Comunidades autónomas		
<u>Operación estadística (Num. IOE)¹</u>		
MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD		
Todas las comunidades autónomas		
Indicador de Urgencias Hospitalarias en Consumidores de Sustancias Psicoactivas del Observatorio Español sobre Drogas (54100)		Indefinido
Encuesta Estatal sobre el Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias (54101)		Indefinido
Encuesta Domiciliaria sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES) (54102)		Indefinido
Cuentas Satélites del Gasto Sanitario Público (54012)		Indefinido

(1) IOE: Inventario de Operaciones Estadísticas de la Administración General del Estado que gestiona y mantiene el INE

7.5 Organización, legislación y planificación estadística vigente en las comunidades autónomas a 31 de diciembre de 2010

En el cuadro de la página siguiente figura una síntesis de los aspectos más significativos de la organización, legislación y planificación estadística vigente en las comunidades autónomas al finalizar el periodo comprendido en la presente Memoria.

Para cada comunidad figura la denominación del órgano encargado de ejercer las principales competencias estadísticas con fines autonómicos y que es el que habitualmente mantiene las relaciones con el Instituto Nacional de Estadística. También se indica entre paréntesis su rango o si tiene carácter de organismo autónomo. Siguen referencias a la legislación estadística autonómica vigente y a la planificación de la actividad estadística. Finalmente, se incluye la denominación de los órganos consultivos existentes en materia estadística.

Organización, legislación y planificación estadística en las comunidades autónomas a 31 de diciembre de 2010

Comunidades autónomas	Denominación y rango del Órgano estadístico (1)	Leyes de Estadística (2)	Planes Estadísticos (3)	Órgano consultivo
Andalucía	Instituto de Estadística de Andalucía (O.A.)	Ley 4/1989, de 12 de diciembre (<i>Ver Nota 1</i>)	2007-2010	Consejo Andaluz de Estadística
Aragón	Instituto Aragonés de Estadística (D.G. o equivalente)	(<i>En trámite de aprobación</i>)		
Asturias, Principado de	Instituto Asturiano de Estadística (O.A.)	Ley 7/2006, de 3 de noviembre	2009-2012	Consejo de Estadística del Principado de Asturias
Balears, Illes	Instituto de Estadística de las Illes Balears (O.A.)	Ley 3/2002, de 17 de mayo (<i>modificada por la Ley 1/2010, de 17 de mayo</i>)		Comisión Asesora de Estadística
Canarias	Instituto Canario de Estadística (O.A.)	Ley 1/1991, de 28 de enero (<i>Ver Nota 2</i>)	(<i>Ver Nota 3</i>)	Consejo de Estadística de Canarias
Cantabria	Instituto Cántabro de Estadística (O.A.)	Ley 4/2005, de 5 de octubre	2009-2012	Consejo Cántabro de Estadística
Castilla y León	Dirección General de Estadística (D.G.)	Ley 7/2000, de 11 de julio	2010-2013	Consejo Asesor de Estadística de Castilla y León y Comisión de Estadística de Castilla y León
Castilla-La Mancha	Servicio de Estadística de Castilla-La Mancha (Otros.)	Ley 10/2002, de 21 de junio	2009-2012	Consejo Regional de Estadística
Cataluña	Instituto de Estadística de Cataluña (O.A.)	Ley 23/1998, de 30 de diciembre	2006-2009	Consejo Catalán de Estadística
Comunitat Valenciana	Instituto Valenciano de Estadística (Otros.)	Ley 5/1990, de 7 de junio (<i>Reglamento aprobado por Decreto 11/1991, de 21 de enero</i>)	2007-2010	Consejo Valenciano de Estadística
Extremadura	Instituto Regional de Estadística de Extremadura (O.A.)	Ley 4/2003, de 20 de marzo	2009-2012	Consejo Superior de Estadística de Extremadura
Galicia	Instituto Gallego de Estadística (O.A.)	Ley 9/1988, de 19 de julio (<i>modificada por Ley 7/1993 y Ley 10/2001</i>)	2007-2011	Consejo Gallego de Estadística
Madrid, Comunidad de	Instituto de Estadística de la C.de Madrid (D.G. o equivalente)	Ley 12/1995, de 21 de abril (<i>modificada por Ley 26/1998, de 28 de diciembre</i>)		Consejo de Estadística de la Comunidad de Madrid.
Murcia, Región de	Centro Regional de Estadística de Murcia (Otros)	Ley 6/2002, de 25 de junio		Consejo de Estadística de la C.A. de la Región de Murcia
Navarra, Comunidad Foral	Instituto de Estadística de Navarra (D.G. o equivalente)	Ley Foral 11/1997, de 27 de junio (<i>modificada por la Ley Foral 19/2010, de 23 de noviembre</i>)	2007-2010	Consejo de Estadística de Navarra
País Vasco	Euskal Estatistika Erakundea/Instituto Vasco de Estadística (O.A.)	Ley 4/1986, de 23 de abril (<i>modificada por Ley 4/2002, de 27 de marzo</i>)	2010-2012	Consejo Vasco de Estadística y Comisión Vasca de Estadística
Rioja, La	Instituto de Estadística de La Rioja (Otros)	Ley 2/2005 , de 1 de marzo	2008-2012	Consejo Superior de Estadística de La Rioja
	(1) Entre paréntesis O.A. (Organismo Autónomo), D.G. (Dirección General) y Otros (rango de Subdirección General, Servicio, Área, u otros)	(2) En sombreado las Comunidades que tienen Ley de Estadística. Nota 1: Modificada por Ley 8/2002 de 17 de diciembre, del Plan Estadístico Andalucía 2003-2006 y de modificación de la Ley 4/1989 y por la Ley 4/2007, de 4 de abril por la que se modifica la Ley 4/1989, de 12 de diciembre de Estadística de la C.A. de Andalucía y se aprueba el Plan Estadístico de Andalucía 2007-2010 Nota 2: Modificada por Ley 2/2002 de 27 marzo	(3) En sombreado las Comunidades que tienen Plan Estadístico Nota 3: El Decreto 97/1995, de 26 de abril; el Decreto 193/2000 de 2 de octubre, el Decreto 66/2005, de 26 de abril y el Decreto 145/2007 de 24 de mayo disponen la elaboración de determinadas estadísticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias	